

ADENDA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE PALANTIR AIP NOW ("DPA")

Última modificación: Mayo 2024

AL SELECCIONAR "ACEPTO" (O SU EQUIVALENTE) CUANDO DICHA OPCIÓN DISPONIBLE, O AL INSTALAR, EJECUTAR, DESCARGAR, ACCEDER O UTILIZAR DE CUALQUIER OTRO MODO CUALQUIER PARTE DE LA TECNOLOGÍA PALANTIR (TAL Y COMO SE DEFINE EN EL ACUERDO), USTED CONFIRMA QUE ("USTED" O "SU" O "USUARIO AUTORIZADO") HA LEÍDO EL PRESENTE APD, COMPRENDE LOS TÉRMINOS DEL MISMO Y QUE USTED, EN SU CALIDAD DE PERSONA FÍSICA O COMERCIANTE INDIVIDUAL, O USTED Y LA ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA CONSIENTEN INCONDICIONALMENTE EN QUEDAR VINCULADOS POR EL PRESENTE APD Y SE CONVIERTEN EN PARTE DEL MISMO. SI ACEPTA ESTAS CONDICIONES EN CALIDAD DE PERSONA FÍSICA O COMERCIANTE INDIVIDUAL, TAMBIÉN DECLARA Y GARANTIZA QUE NO ESTÁ UTILIZANDO LA TECNOLOGÍA PALANTIR EN NOMBRE O BAJO LAS INSTRUCCIONES DE NINGÚN OTRO TERCERO O ENTIDAD JURÍDICA. SI CELEBRA ESTE ACUERDO EN NOMBRE DE UNA ENTIDAD, COMO LA EMPRESA, ORGANIZACIÓN O INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA LA QUE TRABAJA, USTED DECLARA Y GARANTIZA QUE ESTÁ AUTORIZADO A ACEPTAR LOS TÉRMINOS DE ESTE ACUERDO EN NOMBRE DE LA ENTIDAD COMO SU REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO. SI NO ACEPTA INCONDICIONALMENTE TODOS LOS TÉRMINOS DE ESTE DPA, NO SELECCIONE "ACEPTO" (O EQUIVALENTE) CUANDO DICHA OPCIÓN ESTÉ DISPONIBLE Y NO INSTALE, EJECUTE, DESCARGUE, ACCEDA NI UTILICE DE NINGÚN OTRO MODO NINGUNA PARTE DE LA TECNOLOGÍA DE PALANTIR.

LA ACEPTACIÓN DE PALANTIR ESTÁ EXPRESAMENTE CONDICIONADA A SU CONFORMIDAD CON TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE DPA, CON EXCLUSIÓN DE TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS; SI ESTOS TÉRMINOS SE CONSIDERAN UNA OFERTA, LA ACEPTACIÓN ESTÁ EXPRESAMENTE LIMITADA A ESTOS TÉRMINOS.

El cliente que acepta los términos del presente APD ("**Cliente**") y la entidad de Palantir Technologies firmante del Acuerdo ("**Palantir**"; cada uno de los cuales es una "**Parte**" y colectivamente las "**Partes**"), han celebrado un acuerdo (como las Condiciones de servicio y el Formulario de pedido de Palantir) que rige el uso por parte del Cliente de la Tecnología de Palantir, incluido el Servicio, y la prestación de Servicios profesionales relacionados al Cliente por parte de Palantir, incluidos los anexos, formularios de pedido, pruebas y apéndices de los mismos (colectivamente, el "**Acuerdo**"). Esta DPA complementa, se incorpora y forma parte del Acuerdo y establece los derechos y las obligaciones de Palantir y del Cliente con respecto a los Datos Personales del Cliente procesados por Palantir en nombre del Cliente en virtud del Acuerdo. Todos los términos en mayúscula utilizados pero no definidos en el presente APD tendrán el significado previsto en el Acuerdo. En la medida en que exista algún conflicto de significado entre cualquiera de las disposiciones del Acuerdo y este APD, prevalecerán y prevalecerán los términos y condiciones de este APD.

1. DEFINICIONES

1.1 Los siguientes términos en mayúsculas tendrán el significado que se indica a continuación:

- "**País Adecuado**" se refiere a un país que puede importar Datos Personales y que la autoridad gobernante del país exportador considera que proporciona un nivel adecuado de protección de datos en virtud de las Leyes de Protección de Datos aplicables;
- "**Afiliada**" significa una entidad que, directa o indirectamente, posee o controla o es propiedad o está controlada por, o está bajo propiedad o control común con, una Parte. Tal y como se utiliza en el presente documento, por "control" se entiende el poder de dirigir, directa o indirectamente, la gestión o los asuntos de una entidad, y por "propiedad" se entiende la titularidad efectiva de más del cincuenta por ciento de las acciones con derecho a voto u otras participaciones con derecho a voto equivalentes de una entidad. Con respecto a Palantir, Afiliada incluirá, sin limitarse a ellas, todas las entidades enumeradas en el Anexo A, Parte II y cualesquiera otras filiales de Palantir en cada momento;
- "**Finalizaciones**" tiene el significado que se le da en el Anexo D del presente APD;
- "**Responsable del Tratamiento**" significa la entidad que determina los fines y medios del Tratamiento de Datos Personales e incluye, según proceda, el término "responsable del tratamiento" "empresa" y cualesquiera otros términos similares o equivalentes en virtud de las Leyes de Protección de Datos aplicables;

- **"Datos Personales del Cliente"** significa cualquier Dato Personal contenido en los Datos del Cliente que esté sujeto a las Leyes de Protección de Datos;
- **"Incidente relacionado con los Datos"** hace referencia a cualquier infracción, tal y como se define en las Leyes de Protección de Datos aplicables, de la seguridad de Palantir que provoque la destrucción accidental o ilegal, la pérdida, la alteración, la divulgación no autorizada o el acceso a los Datos Personales del Cliente en los sistemas gestionados o controlados de otro modo por Palantir;
- **"Autoridad de Protección de Datos"** significa una autoridad competente responsable de hacer cumplir la aplicación de las Leyes de Protección de Datos pertinentes, e incluye, según corresponda, cualquier autoridad de protección de datos, regulador de privacidad, autoridad de supervisión, Fiscal General, agencia estatal de privacidad o cualquier organismo gubernamental o agencia que haga cumplir las Leyes de Protección de Datos;
- **"Leyes de protección de datos"** hace referencia a todas las leyes y normativas aplicables, en su versión modificada en cada momento, relativas a la protección de datos, la privacidad del consumidor, las comunicaciones electrónicas y las leyes de marketing en la medida en que sean aplicables al Tratamiento de los Datos Personales del Cliente por parte de Palantir en virtud del Acuerdo, tales como:
 - Ley de Privacidad del Consumidor de California, Cal. Civ. Code § 1798.100 et seq. ("**CCPA**");
 - Ley de Derechos de Privacidad de California de 2020 ("**CPRA**");
 - Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("**RGPD UE**");
 - El GDPR de la UE modificado e incorporado a la legislación del Reino Unido en virtud de la Ley de la Unión Europea (Retirada) del Reino Unido de 2018 ("**GDPR del Reino Unido**"); y
 - Ley federal suiza de protección de datos de 19 de junio de 1992, sustituida y/o actualizada periódicamente ("**FDP**").
- **"Responsable de Protección de Datos"** se refiere a la persona física o jurídica designada cuando sea necesario en virtud de las Leyes de Protección de Datos aplicables para garantizar el cumplimiento de las Leyes de Protección de Datos por parte de una organización y cooperar con las Autoridades de Protección de Datos;
- **"Interesado"** significa la persona identificada o identificable a la que se refieren los Datos Personales, e incluye, en su caso, el término "consumidor" y cualesquiera otros términos similares o equivalentes conforme a la Legislación Aplicable en materia de Protección de Datos
- **"Fecha de entrada en vigor del APD"** significa la Fecha de entrada en vigor del Acuerdo;
- **"EEE"** significa el Espacio Económico Europeo;
- **"Cláusulas contractuales tipo de la UE"**: las cláusulas contractuales tipo para su uso en relación con las exportaciones de Datos Personales desde el EEE aprobadas por la Comisión Europea en virtud de la Decisión de Ejecución 2021/914 de la Comisión, u otras cláusulas que las sustituyan en su
- Por **"Datos Personales"** se entiende: (a) cualquier información relativa a (i) una persona física identificada o identificable y/o (ii) una persona jurídica identificada o identificable (cuando dicha información esté protegida de forma similar a los Datos Personales o a la información personalmente identificable en virtud de las Leyes de Protección de Datos aplicables), y (b) cualquier información tratada o que reciba un tratamiento similar a los "datos personales", la "información personal", la "información personalmente identificable" o cualquier término similar o equivalente en virtud de las Leyes de Protección de Datos aplicables;
- Por **"tratamiento"** se entenderá cualquier operación o conjunto de operaciones, efectuadas o no mediante procedimientos automatizados, y aplicadas a Datos Personales, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de

habilitación de acceso, cotejo o interconexión, así como su limitación, supresión o destrucción. Los términos "tratar", "procesar" y "procesado" se interpretarán en consecuencia;

- **"Encargado del tratamiento"** se refiere a la entidad que trata Datos Personales por cuenta de un Responsable del tratamiento, incluidos, según proceda, los términos "encargado del tratamiento", "proveedor de servicios" "contratista" y cualesquiera términos equivalentes o similares que aborden las mismas responsabilidades, o similares, en virtud de las Leyes de Protección de Datos aplicables, según proceda;
- **"Solicitud"** significa una petición de un Sujeto de Datos o de cualquier persona que actúe en su nombre para ejercer sus derechos en virtud de las Leyes de Protección de Datos
- **"Transferencia restringida"** significa una transferencia, o transferencia ulterior, de Datos Personales desde un país en el que dicha transferencia estaría restringida o prohibida por las Leyes de Protección de Datos aplicables (o por los términos de un acuerdo de transferencia de datos establecido para abordar las restricciones de transferencia de datos de las Leyes de Protección de Datos) sin aplicar salvaguardas como las Cláusulas Contractuales Tipo que se establecerán en virtud de la cláusula 14 a continuación;
- **"Documentación de seguridad"** hace referencia a la Documentación que describe las normas de seguridad que se aplican al Servicio y que proporciona Palantir o Palantir en su nombre cada cierto tiempo;
- **"Vender"** o "Venta" significa vender, alquilar, ceder, revelar, difundir, poner a disposición, transferir o comunicar de cualquier otro modo oralmente, por escrito o por medios electrónicos o de otro tipo, los Datos Personales de un Sujeto de Datos a un tercero a cambio de una contraprestación económica.
- **"Servicio"** tendrá el significado establecido en el Acuerdo y en el presente APD.
- **"Compartir"** significa compartir, alquilar, ceder, revelar, difundir, poner a disposición, transferir o comunicar de cualquier otro modo oralmente, por escrito o por medios electrónicos o de otro tipo, los Datos Personales de un Sujeto de Datos a un tercero para publicidad conductual de contexto cruzado, ya sea o no a cambio de una contraprestación monetaria u otra contraprestación valiosa, incluidas las transacciones en las que no se intercambia dinero;
- **"Subprocesador"** hace referencia a cualquier procesador o proveedor de servicios que procese datos personales en nombre de Palantir con el fin de prestar el Servicio, tal y como se establece en el Acuerdo, el Anexo A y cualquier otro anexo pertinente aplicable de este APD.
- Por **"Cláusulas Contractuales Tipo"** o **"CEC"** se entenderá (a) las cláusulas tipo de protección de datos aprobadas de conformidad con las Leyes de Protección de Datos del país exportador aplicable en cada momento para legitimar las exportaciones de Datos Personales desde dicho país, o bien (b) cuando el país exportador aplicable disponga de Leyes de Protección de Datos que regulen la exportación de datos personales pero no de cláusulas tipo de protección de datos aprobadas, se aplicarán las CEC de la UE -en cada caso incorporando las Complementaciones adecuadas, y cuando exista más de una forma de dichas cláusulas aprobadas con respecto a un país concreto, las cláusulas que se aplicarán serán: (i) con respecto a cualquier situación en la que el Cliente actúe como Controlador de los Datos Personales del Cliente, la forma de las cláusulas que se apliquen a las transferencias de Controlador a Procesador; y (ii) con respecto a cualquier situación en la que el Cliente actúe como Procesador de los Datos Personales del Cliente, la forma de las cláusulas que se apliquen a las transferencias de Procesador a Procesador;
- **"Medidas técnicas y organizativas"** se refiere a las medidas técnicas y organizativas acordadas por las Partes en el Acuerdo y a cualquier medida técnica y organizativa adicional implementada por Palantir de conformidad con sus obligaciones en virtud de las Leyes de Protección de Datos aplicables

2. PLAZO

2.1 El presente APD entrará en vigor a partir de la Fecha de entrada en vigor del APD y permanecerá vigente hasta la destrucción o devolución de todos los Datos Personales del Cliente por parte de Palantir de conformidad con el Acuerdo, momento en el que finalizará automáticamente.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este APD se incorpora al Acuerdo y forma parte de él, y establece los derechos y las obligaciones de Palantir y del Cliente con respecto a los Datos Personales del Cliente procesados por Palantir en nombre del Cliente durante la prestación del Servicio. En la medida en que exista algún conflicto de significado entre cualquiera de las disposiciones de del Acuerdo y este APD, prevalecerán y prevalecerán las disposiciones de este APD.

4. PAPEL DE LAS PARTES

4.1 Por la presente, el Cliente y cualquier Filial del Cliente pertinente nombran y dan instrucciones a Palantir como Procesador o Subprocesador, según corresponda, de los Datos Personales del Cliente. En consecuencia, las Partes cumplirán con las Leyes de Protección de Datos aplicables según corresponda a sus respectivos Procesamientos de Datos Personales del Cliente en virtud del Acuerdo.

4.2 Entre las Partes, el Cliente será responsable como Controlador (o Procesador, si el Cliente está Procesando Datos Personales con el Servicio para un Controlador tercero) y Palantir será responsable como Procesador (o Subprocesador), con respecto a los Datos Personales del Cliente procesados en virtud del Acuerdo.

4.3 En caso de que el Cliente actúe como Procesador (o Subprocesador) con respecto a los Datos Personales del Cliente, el Cliente declara y garantiza a Palantir que está válidamente autorizado por el Controlador correspondiente para celebrar el Acuerdo y este APD y para proporcionar Instrucciones del Cliente (según se define a continuación) en nombre del Controlador en relación con los Datos Personales del Cliente.

4.4 En caso de que el Cliente sea un empleado de Palantir o de un Afiliado de Palantir, el Cliente reconoce que no actúa en nombre de Palantir ni de ningún Afiliado de Palantir y que actúa como Controlador separado e independiente en relación con el Tratamiento de los Datos Personales del Cliente a través de la Tecnología Palantir.

4.5 En caso de que el Cliente controle conjuntamente los Datos Personales del Cliente con un Tercero Controlador, el Cliente declara y garantiza que su Tratamiento de los Datos Personales del Cliente en relación con su uso de la Tecnología Palantir está debidamente autorizado por dicho Tercero Controlador y se lleva a cabo de conformidad con las Leyes de Protección de Datos aplicables.

4.6 En caso de que el Cliente introduzca un nuevo Usuario en la Tecnología Palantir (tanto si dicho Usuario actúa en su propio nombre como en nombre de un tercero), el Cliente se asegurará de que dicho Usuario celebre un acuerdo independiente directamente con Palantir en relación con dicho uso (incluidas las Condiciones de servicio de Palantir aplicables y cualquier DPA relacionado) y reconoce que el uso de la Tecnología Palantir por parte de dicho Usuario estará condicionado a que así lo haga.

4.7 El objeto y los detalles del tratamiento se describen en el Contrato y en el presente APD, incluido el Anexo B (objeto y detalles del tratamiento de los Datos Personales del Cliente) y cualquier otro anexo pertinente para los Servicios adicionales aplicables.

4.8 Palantir procesará las Peticiones y Salidas como Datos de Uso, tal y como se describe con más detalle en el Acuerdo y en la Política de Privacidad de AIP Now, para asegurar el Servicio, incluida la supervisión de abusos o actividades maliciosas de los Usuarios.

5. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DEL CLIENTE

5.1 El Cliente se asegurará de que cualquier Procesamiento de Datos Personales del Cliente a través del uso del Servicio por parte del Cliente, incluidas las instrucciones proporcionadas a Palantir en relación con dicho Procesamiento, cumpla con todas las Leyes de Protección de Datos aplicables.

5.2 El Cliente da instrucciones a Palantir para que Procese los Datos Personales del Cliente: (a) con el fin de prestar el Servicio especificado en el Acuerdo y la Documentación o cumplir de otro modo con sus obligaciones en virtud de los mismos; (b) según lo iniciado por el Cliente a través del uso del Servicio por parte del Cliente o los Usuarios de conformidad con el Acuerdo y la Documentación; y/o (c) de conformidad con cualquier instrucción adicional fuera del ámbito del Acuerdo o de este APD, según lo documentado en cualquier otra instrucción escrita dada por el Cliente y reconocida por Palantir por escrito como instrucciones a los efectos de este APD (colectivamente, "Instrucciones del Cliente"). El Cliente reconoce que cualquier Instrucción del Cliente adicional emitida en virtud del punto (c) anterior puede dar lugar a cargos o tarifas adicionales para el Cliente por parte de Palantir, que se

abonarán de conformidad con los términos del Acuerdo.

5.3 El Cliente será el único responsable del Tratamiento legal de los Datos Personales del Cliente en relación con su uso de la Tecnología Palantir y/o su recepción de cualquier Servicio Profesional relacionado de conformidad con las Leyes de Protección de Datos aplicables, incluyendo, sin limitación, la exactitud, calidad y legalidad de los Datos Personales del Cliente, los medios por los que adquiere y utiliza los Datos Personales del Cliente y las Instrucciones del Cliente relativas al Tratamiento de los Datos Personales del Cliente. El Cliente declara y garantiza que tiene (o que su Responsable tiene) una base legal válida para el Tratamiento de los Datos Personales del Cliente y que ha proporcionado (o se ha asegurado de que se proporcionen) todas las notificaciones y ha obtenido (o se ha asegurado de que se proporcionen) todos los consentimientos (incluidos los Consentimientos), autorizaciones, aprobaciones y/o acuerdos (incluidos, cuando el Cliente sea un Procesador o Subprocesador, con y del/de los Responsable(s) aplicable(s)) requeridos por las leyes o políticas aplicables para permitir que Palantir reciba y Procese los Datos Personales del Cliente de conformidad con este APD, el Acuerdo y las Instrucciones del Cliente.

5.4 El Cliente será responsable de orientar a los Usuarios sobre el uso de los Servicios y, en particular, sobre el uso de los Datos Personales dentro de los Servicios.

5.5 Los Datos Personales del Cliente no incluirán:

5.5.1 identificadores relacionados con la administración pública (término definido en la legislación aplicable en materia de protección de datos) en la medida en que el tratamiento de dichos identificadores no esté permitido por la legislación aplicable en materia de protección de datos;

5.5.2 Datos personales relativos a menores (de conformidad con la mayoría de edad pertinente en las jurisdicciones aplicables), a menos que lo permita la legislación aplicable en materia de protección de datos, o en cumplimiento de la misma.

5.5.3 Datos Personales que estén bajo el Control de otro Responsable del Tratamiento, sin su autorización expresa.

6. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE CLIENTES POR PALANTIR

6.1 Palantir tratará los Datos Personales del Cliente para los fines comerciales de la prestación de los servicios al Cliente, en concreto, la Tecnología Palantir y los Servicios Profesionales de conformidad con las Instrucciones del Cliente y cualquier otro fin para el que el Cliente proporcione autorización a través del Servicio, cuando dicha opción esté disponible ("Fines Comerciales"), de conformidad con los términos del Acuerdo y esta DPA, así como con los requisitos establecidos por las Leyes de Protección de Datos aplicables. Para evitar cualquier duda, el Cliente revela Datos personales del Cliente a Palantir únicamente para los Fines comerciales limitados y especificados que se establecen en el Acuerdo y en las Instrucciones para el cliente. Palantir procesará los Datos personales del Cliente de conformidad con las instrucciones del Cliente y deberá:

(a) designar y mantener un responsable de la protección de datos, tal como exige la legislación en materia de protección de datos, con el que podrá ponerse en contacto en enprivacy@palantir.com ;

(b) no Venderá ni Compartirá los Datos Personales del Cliente ni retendrá, utilizará, revelará ni Procesará de ningún otro modo los Datos Personales del Cliente fuera de la relación comercial directa entre las Partes ni para ningún otro fin que no sea el cumplimiento de los Objetivos comerciales de conformidad con las Instrucciones del Cliente, a menos que esté obligado a hacerlo por la legislación o normativa aplicable o por solicitudes u órdenes de entidades judiciales, gubernamentales o reguladoras (incluidas, entre otras, las citaciones), en cuyo caso Palantir informará al Cliente de dicho requisito legal antes de que se produzca dicho Procesamiento, a menos que esté legalmente prohibido hacerlo;

(c) no combinará los Datos Personales del Cliente con los Datos Personales que reciba de otras fuentes o que recopile a partir de sus propias interacciones con un Sujeto de Datos, siempre que Palantir pueda combinar los Datos Personales del Cliente según sea necesario para llevar a cabo sus Fines Comerciales y no Venderá ni Compartirá los Datos Personales del Cliente;

(d) implementar Medidas Técnicas y Organizativas adecuadas para proteger la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resistencia de los sistemas de Palantir que procesan Datos Personales del Cliente. Palantir podrá actualizar las Medidas técnicas y organizativas de vez en cuando, siempre que dichas actualizaciones no sean menos protectoras que las Medidas técnicas y organizativas originales. En la medida en que dicha asistencia requiera que Palantir adopte medidas adicionales a las impuestas a

Palantir por las Leyes de Protección de Datos o a las exigidas específicamente en virtud del Acuerdo; o en la medida en que las medidas técnicas y organizativas pertinentes sean necesarias como resultado de un acto u omisión por parte del Cliente o de una Parte que actúe en nombre del Cliente en incumplimiento del presente Acuerdo o de las Leyes de protección de datos, la obligación de Palantir de prestar dicha asistencia estará sujeta al pago por parte del Cliente de los honorarios razonables de Palantir en relación con dicha asistencia adicional; Las obligaciones de seguridad de Palantir en virtud del presente Acuerdo de colaboración en materia de datos se aplican sin perjuicio de las obligaciones de seguridad propias del Cliente en virtud de las Leyes de protección de datos aplicables;

(e) Garantizar que todas las personas autorizadas por Palantir para Procesar los Datos Personales del Cliente, incluidos los Subprocesadores (tal y como se definen a continuación), estén sujetas a obligaciones de confidencialidad coherentes con las establecidas en esta DPA, el Acuerdo o que, de otro modo, sean suficientes para cumplir los requisitos de las Leyes de Protección de Datos;

(f) tomar medidas razonables para devolver o destruir los Datos Personales del Cliente, cuando ya no sean necesarios a efectos de la prestación de los Servicios correspondientes a la terminación del Contrato, a menos que el almacenamiento se exija de otro modo en virtud de las Leyes de Protección de Datos aplicables; y

(g) procesar los Datos Personales del Cliente de forma coherente con el mismo nivel de protección de la privacidad que se exige al Cliente en virtud de las Leyes de Protección de Datos aplicables.

6.2 El Cliente dará instrucciones a Palantir en relación con el objeto y la duración del Tratamiento, la naturaleza y la finalidad del Tratamiento, el tipo de Datos Personales y las categorías de Sujetos de Datos, teniendo en cuenta las tareas y responsabilidades específicas del Encargado del Tratamiento en el contexto del Tratamiento que se llevará a cabo y el riesgo para los derechos y libertades del Sujeto de Datos como parte de las Instrucciones del Cliente. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente documento, el Cliente se asegurará de que sus actos u omisiones, incluso en relación con las Instrucciones del Cliente a Palantir, no supongan un incumplimiento de las Leyes de Protección de Datos por parte de Palantir.

6.3 El Cliente ha evaluado el nivel de seguridad adecuado para el Tratamiento en el contexto de sus obligaciones en virtud de las Leyes de Protección de Datos y acepta que las Medidas Técnicas y Organizativas son coherentes con dicha evaluación. Asimismo, el Cliente reconoce que Palantir no puede evaluar, y no tiene conocimiento de, los Datos Personales específicos proporcionados por el Cliente a Palantir o puestos a disposición de Palantir por parte del Cliente en relación con los Servicios y que, en consecuencia, las Medidas técnicas y organizativas propuestas por Palantir son de naturaleza genérica y Palantir no puede evaluar si reflejan o no los riesgos particulares que plantean los Datos Personales.

7. SUBPROCESADORES

7.1 El Cliente autoriza específicamente la contratación como Subprocesadores de (a) las entidades enumeradas en el Anexo A y/o en los anexos de Servicios adicionales específicos aplicables de este DPA y (b) todas las Filiales de Palantir en cada momento, siempre que, antes de permitir que dichos Subprocesadores procesen cualquier Dato Personal del Cliente, Palantir celebre un acuerdo por escrito con el Subprocesador en el que se impongan condiciones que sean coherentes con las establecidas en este DPA o que, de otro modo, sean suficientes para cumplir los requisitos de las Leyes de Protección de Datos.

7.2 Con sujeción a lo dispuesto en la Sección 7.3, el Cliente autoriza de forma general a Palantir a contratar Subprocesadores adicionales ("Subprocesadores Adicionales"), siempre que, antes de permitir que dicho Subprocesador Adicional procese Datos Personales del Cliente, Palantir celebre un acuerdo por escrito con el Subprocesador Adicional en el que se impongan condiciones que sean coherentes con las establecidas en el presente APD o que, de otro modo, sean suficientes para cumplir los requisitos de las Leyes de Protección de Datos.

7.3 Al menos 30 días antes de que Palantir inicie el uso de un Subprocesador Adicional en relación con la prestación de Servicios al Cliente, la lista actualizada de Subprocesadores para el Servicio estará disponible en el Anexo A, también accesible abajo, y Palantir proporcionará al Cliente un mecanismo para obtener notificación de dicha actualización. Las Partes acuerdan que esta notificación satisface los requisitos de notificación de la Sección 28.2 del GDPR y la Cláusula 9 del CCE. Cuando el Cliente indique por escrito que se opone al Tratamiento de los Datos Personales del Cliente por parte de dicho Subprocesador adicional de , las Partes tratarán de resolver las dudas del Cliente y, cuando sea necesario, el Cliente podrá ejercer sus derechos aplicables para rescindir el Acuerdo

7.4 En la medida en que lo exija la Ley de Protección de Datos, Palantir seguirá siendo responsable ante el Cliente del cumplimiento de las obligaciones del Subprocesador en relación con esta Sección 7 ("Responsabilidad de Protección de Datos del Subprocesador"), y Palantir podrá volver a cumplir o procurar el cumplimiento de dichas obligaciones, y el Cliente reconoce que dicho cumplimiento disminuirá cualquier reclamación que el Cliente tenga contra Palantir con respecto a cualquier Responsabilidad de Protección de Datos del Subprocesador.

8. AUDITORÍA

8.1 Palantir utiliza auditores externos para verificar la idoneidad de sus medidas de seguridad. Esta auditoría es realizada al menos una vez al año por auditores externos independientes y acreditados, a elección y expensas de Palantir, y de conformidad con la norma Service Organization Controls 2 (SOC2) o normas del sector sustancialmente equivalentes, y tiene como resultado la generación de un informe de auditoría ("Informe") que será Información Confidencial de Palantir. Asimismo, se certifica que el Servicio y las operaciones cumplen las normas y acreditaciones establecidas en la pestaña "cumplimiento y acreditación" en: <https://www.palantir.com/information-security/> ("Acreditaciones").

8.2 Cuando el Cliente lo solicite por escrito, Palantir le proporcionará un resumen confidencial del Informe, la documentación que demuestre el cumplimiento de las Acreditaciones y la Información de Responsabilidad descrita en la Sección 10 de este APD para que el Cliente pueda verificar razonablemente el cumplimiento por parte de Palantir de las obligaciones de seguridad y protección de datos en virtud de este APD. Sin perjuicio de la Sección 8.3, si las Leyes de Protección de Datos, las Cláusulas Contractuales Estándar o el Acuerdo exigen que Palantir proporcione al Cliente acceso a las instalaciones o a la información de Palantir además del Informe y la Información de Responsabilidad, Palantir permitirá al Cliente auditar el cumplimiento por parte de Palantir de los términos y condiciones del presente APD en lo que respecta a los Datos Personales del Cliente en la medida en que lo exijan expresamente el Acuerdo, las Cláusulas Contractuales Estándar o las Leyes de Protección de Datos.

8.3 Para solicitar una auditoría de las instalaciones de Palantir en virtud de la presente Cláusula 8 (y cuando dicha auditoría esté autorizada en virtud de la Cláusula 8.2), el Cliente deberá notificarlo a Palantir y las Partes deberán acordar, tan pronto como sea razonablemente posible pero siempre por adelantado, las fechas razonables, la duración y el alcance de la auditoría, la identidad y las cualificaciones del auditor, así como los controles de seguridad y confidencialidad necesarios para acceder a la información o los Procesos en el ámbito de dicha auditoría. Palantir podrá rechazar la solicitud o negarse seguir cualquier instrucción solicitada por el Cliente en relación con las auditorías. En la medida en que Palantir rechace una solicitud de auditoría y dicha auditoría sea inequívocamente necesaria en virtud de las Leyes de Protección de Datos aplicables o del APD, el Cliente tendrá derecho a rescindir el Acuerdo de conformidad con el Acuerdo. El Cliente asumirá los costes razonables de Palantir en el cumplimiento de cualquier requisito en virtud de esta Sección. El alcance de cualquier auditoría realizada en virtud de la presente Sección 8 se limitará a los sistemas e instalaciones de Palantir utilizados para Tratar los Datos Personales del Cliente y la Documentación directamente relacionada con dicho Tratamiento.

8.4 Toda la información proporcionada o puesta a disposición del Cliente, su auditor o cualquier otro tercero autorizado en virtud del presente APD a tener acceso a la información anterior conformidad con la presente Sección 8 será Información Confidencial de Palantir.

8.5 En caso de que Palantir confirme un incumplimiento sustancial de los términos del presente Acuerdo, el Cliente podrá tomar las medidas razonables para subsanarlo, lo que incluye, entre otras cosas, exigir la suspensión de todo el Procesamiento de los Datos Personales del Cliente hasta que el Cliente determine que se ha subsanado el incumplimiento. En caso de que Palantir determine que ya no puede cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo, Palantir notificará de inmediato al Cliente dicha determinación.

9. RELACIONES CON LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN DE DATOS Y EVALUACIONES DE IMPACTO SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS

9.1 Palantir cooperará razonablemente, previa solicitud razonable y a expensas del Cliente, con cualquier Autoridad de Protección de Datos en el desempeño de sus funciones, teniendo en cuenta la naturaleza del Tratamiento realizado por Palantir y la información de que dispone.

9.2 Teniendo en cuenta la naturaleza del Servicio y la información de la que dispone Palantir, Palantir ayudará al Cliente a cumplir con

las obligaciones del Cliente con respecto a las evaluaciones de impacto sobre la protección de datos (incluida una "evaluación de riesgos", una "evaluación de impacto sobre la privacidad", una "evaluación de protección de datos" o cualquier documentación equivalente) y la consulta previa o la presentación obligatoria a una Autoridad de Protección de Datos cuando sea aplicable en virtud de las Leyes de Protección de Datos, proporcionando el Informe, la Información de Responsabilidad y la Documentación.

10. RENDICIÓN DE CUENTAS

En la medida en que lo exijan las Leyes de Protección de Datos, Palantir mantendrá registros electrónicos de todas las categorías de actividades de Tratamiento llevadas a cabo en nombre del Cliente, que contendrán:

- (a) el nombre y los datos de contacto de los encargados y subencargados del tratamiento;
- (b) detalles de los tipos de tratamiento que se llevan a cabo;
- (c) detalles de cualquier transferencia de Datos Personales del Cliente a un territorio u organización internacional fuera del EEE o del Reino Unido, y documentación de las salvaguardias adecuadas (si procede); y
- (d) una descripción general de las medidas de seguridad técnicas y organizativas utilizadas en relación con el tratamiento,

en conjunto, la "**Información sobre Responsabilidad**".

11. DERECHOS DEL INTERESADO

11.1 Con respecto a los Datos Personales del Cliente, cuando Palantir reciba directamente una Solicitud de un Sujeto de Datos, o de cualquier persona autorizada a actuar en su nombre, cualquier reclamación o queja en relación con sus derechos en virtud de las Leyes de Protección de Datos, y siempre que Palantir pueda identificar razonablemente a partir de la información proporcionada que la solicitud, reclamación o queja está relacionada con el Cliente y los Datos Personales del Cliente, entonces, a menos que lo prohíba la legislación aplicable, Palantir remitirá la solicitud, reclamación o queja al Cliente.

11.2 El Servicio proporciona al Cliente controles, incluidas características y funcionalidades de seguridad, que el Cliente puede utilizar para recuperar, corregir, eliminar o restringir los Datos Personales del Cliente. El Cliente puede utilizar estos controles como medidas técnicas y organizativas para cumplir con sus obligaciones en virtud de las Leyes de Protección de Datos, para responder a las solicitudes de los Titulares de los Datos.

12. DATOS INCIDENTE

12.1 Palantir notificará al Cliente sin demoras indebidas después de tener conocimiento (o cuando así lo exijan las Leyes de protección de datos aplicables) de que existen motivos razonables para creer que se ha producido un Incidente de datos y proporcionará al Cliente toda la información que deba incluirse en virtud de las Leyes de protección de datos aplicables. Para evitar cualquier duda, una Incidencia de datos no incluirá actos u omisiones que no vulneren la seguridad de Palantir o la seguridad de cualquier Subprocesador; escaneos de puertos, pruebas de penetración autorizadas y ataques de denegación de servicio; o cualquier acceso o Tratamiento de Datos Personales del Cliente que sea coherente con las Instrucciones del Cliente. La notificación o respuesta de Palantir a un Incidente de datos de conformidad con esta Sección 12.1. no se interpretará como un reconocimiento por parte de Palantir de culpa o responsabilidad alguna con respecto al Incidente de datos.

12.2 Palantir proporcionará al Cliente cooperación y asistencia razonables para hacer frente a un Incidente de datos, en particular en relación con (a) la adopción de medidas comercialmente razonables para resolver cualquier problema de privacidad o seguridad de datos que afecte a cualquier Dato personal del Cliente; y (b) la prestación al Cliente de la asistencia necesaria y solicitada para que el Cliente pueda realizar las notificaciones oportunas a las personas afectadas por el Incidente de datos o a una Autoridad de supervisión en la medida en que sea razonablemente posible; siempre y cuando, el Cliente mantenga y siga una política eficaz de respuesta ante incidentes cibernéticos, que incluirá el uso del privilegio profesional legal, de litigio o de cliente-abogado, trabajo de buena fe con Palantir en relación con el Incidente de datos o, en el caso de que el Cliente actúe como particular o comerciante individual, siempre y cuando el Cliente mantenga y siga respuestas eficaces y necesarias ante incidentes y medidas de mitigación razonablemente esperadas de cualquier particular o comerciante individual y acuerde con Palantir la forma y el método de cualquier anuncio público en relación con el Incidente de datos.

12.3 Cualquier información proporcionada por Palantir en virtud de la presente Sección 12 será Información Confidencial de Palantir y la notificación o respuesta de Palantir a un Incidente de Datos en virtud de la presente Sección 12 no se interpretará como un reconocimiento por parte de Palantir o, si procede, de sus Subprocesadores de cualquier falta o responsabilidad con respecto a la prestación de cualquier Servicio o Servicio Profesional (según corresponda).

13. TRANSFERS DE DATOS

13.1 Palantir podrá Tratar Datos Personales en países distintos del país en el que esté establecido el Cliente en el que Palantir o sus Subprocesadores mantengan instalaciones, empleados o infraestructuras.

13.2 Cuando el Tratamiento de Datos Personales del Cliente en el curso de la prestación del Servicio implique una Transferencia Restringida de Datos Personales del Cliente por o en nombre del Cliente, desde un país que imponga restricciones a la transferencia de Datos Personales a países que no se consideren un País Adecuado, entonces:

(a) Por el presente, las Partes suscribirán un conjunto de CCE. Los CCE aplicables y los Complementos requeridos, según proceda, que figuran en el Anexo D, se considerarán incorporados al presente APD en y serán de aplicación entre el Cliente (como Exportador) y Palantir (como Importador)

(b) Palantir proporcionará las salvaguardas adecuadas, cumpliendo con los requisitos de los CEC respecto a las transferencias ulteriores, en relación con las transferencias de Datos Personales entre las Filiales de Palantir con el fin de prestar los Servicios; y

(c) Palantir se asegurará de que cualquier transferencia de Datos Personales del Cliente entre Palantir y cualquier Subprocesador tercero de Palantir esté sujeta a términos contractuales entre Palantir y el Subprocesador tercero correspondiente que proporcionen las salvaguardas adecuadas y contengan cláusulas equivalentes a los CEC.

13.3 Nada de lo dispuesto en este APD o en el Acuerdo modifica los derechos u obligaciones de Palantir o del cliente en virtud de las Cláusulas Contractuales Tipo.

14. RESPONSABILIDAD

14.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 14.2, la responsabilidad total combinada de cualquiera de las Partes y sus Afiliadas frente a la otra Parte y sus Afiliadas en virtud o en relación con el Contrato y las Cláusulas Contractuales Tipo combinadas será el límite de responsabilidad, y estará sujeta a las limitaciones de responsabilidad, establecido en el Contrato para la Parte correspondiente.

14.2 Nada de lo dispuesto en el presente APD sirve para modificar, inaplicar o enmendar los términos del Acuerdo relativos a la responsabilidad, incluidas, entre otras, cualesquiera exclusiones y/o limitaciones de responsabilidad.

14.3 El Cliente se asegurará de que todos los Datos del Cliente que cargue en el transcurso de la prestación del Servicio sean precisos y cumplan con todas las leyes aplicables. El Cliente defenderá e indemnizará a Palantir por todos y cada uno de los daños, responsabilidades, sanciones, multas y gastos (incluidos los de terceros) derivados del incumplimiento por parte del Cliente de la presente disposición o de cualquier ley aplicable en relación con los Datos del Cliente.

15. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

15.1 Las Partes modificarán los términos del presente DPA tan pronto como sea posible si dicha modificación es necesaria para que las partes cumplan con cualquier Ley de Protección de Datos, o con el fin de implementar o adherirse a las Cláusulas Contractuales Tipo o cualquier otro mecanismo de cumplimiento permitido en virtud de las Leyes de Protección de Datos.

15.2 Este APD, y cualquier disputa o reclamación (incluyendo cualquier disputa o reclamación no contractual) que surja de o en conexión con él, o su objeto o formación, se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes que rigen el Acuerdo. Si es o se convierte en un requisito que, en virtud de las Leyes de Protección de Datos u otras leyes aplicables, este APD deba regirse por (a) las leyes de un estado miembro de la Unión Europea (y aún no se rige por ellas), este APD se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de Irlanda; (b) las leyes del Reino Unido, este APD se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de Inglaterra y Gales, y/o (c) las leyes de cualquier otra jurisdicción, entonces este APD se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de dicha jurisdicción, pero sólo en la medida necesaria para satisfacer dichas leyes.

15.3 Las Partes acuerdan irrevocablemente que el foro establecido en el Acuerdo tendrá jurisdicción exclusiva para resolver cualquier controversia que pueda surgir de o en relación con el presente APD y los documentos que se suscriban en virtud del mismo y que, en consecuencia, cualquier procedimiento derivado del presente APD o relacionado con el mismo se interpondrá en dicho foro, salvo que cuando un requisito obligatorio de la Ley de Protección de Datos u otras leyes aplicables exija que los litigios derivados del presente APD o relacionados con el mismo y cualquier documento que se celebre en virtud del mismo se resuelvan en (a) un Estado miembro de la Unión Europea, en cuyo caso dichos litigios se resolverán en Irlanda; (b) el Reino Unido, en cuyo caso los litigios se resolverán en Inglaterra y Gales; y/o (c) cualquier otro foro alternativo, en cuyo caso los litigios se resolverán en dicho foro alternativo, en la medida en que la ley lo permita. Cada una de las Partes se somete irrevocablemente a la jurisdicción de dicho foro y renuncia a cualquier objeción a los procedimientos en cualquiera de dichos foros sobre la base de la jurisdicción o sobre la base de que los procedimientos se han iniciado en un foro inconveniente.

16. CONDICIONES GENERALES

16.1 Si alguna disposición de este APD fuera inválida o inaplicable, el resto del APD seguirá siendo válido y vigente. La disposición inválida o inaplicable será (i) modificada en la medida necesaria para garantizar su validez y aplicabilidad, preservando al mismo tiempo la intención de las Partes en la medida de lo posible, o, cuando no sea posible, (ii) interpretada como si la parte inválida o inaplicable nunca hubiera estado contenida en ella.

16.2 Palantir podrá notificar al Cliente por escrito de vez en cuando cualquier modificación del presente Acuerdo de colaboración en materia de protección de datos, incluidas las relativas a las transferencias transfronterizas, que sean necesarias como consecuencia de un cambio en las Leyes de protección de datos. Cualquiera de estas modificaciones requeridas entrará en vigor en la fecha en que transcurran 25 días laborables desde la fecha en que Palantir envíe dicha notificación por escrito al Cliente.

Anexo A

Lista de subprocesadores autorizados

PARTE I - Subprocesadores

Para cumplir con sus obligaciones en virtud de las Condiciones de Servicio de Palantir y el Acuerdo de Protección de Datos de Palantir (o el acuerdo alternativo por escrito entre el Cliente y Palantir, si procede), Palantir Technologies Inc. y sus Filiales pueden utilizar procesadores de datos de terceros ("**Subprocesadores de Terceros**") y Filiales de Palantir para procesar los Datos Personales del Cliente. Los términos en mayúscula utilizados pero no definidos aquí tendrán el significado que se les atribuye en el Acuerdo.

Por la presente, el Cliente autoriza específicamente a los siguientes terceros a realizar trabajos en calidad de Subprocesadores Terceros a efectos del Acuerdo.

Subprocesadores terceros autorizados				
Subprocesador	Propósito	Dirección registrada	Ubicación	Mecanismo de transferencia
Amazon Web Services, Inc.	Alojamiento e infraestructura en la nube, servicios de alerta y notificación cifrada y servicios de IA	410 Terry Avenue North, Seattle, WA 98109, EE.UU.	Según lo seleccionado por el Cliente en la Orden de Pedido o, en su caso, en otras partes del Contrato.	Cláusulas contractuales tipo
Corporación Microsoft	Alojamiento e infraestructura en	Una vía Microsoft	La ubicación a efectos de la prestación del servicio de alojamiento en la nube es la seleccionada por el	Cláusulas contractuales

	la nube y servicios de IA (Microsoft Azure)	Redmond, WA 98052, EE.UU.	Cliente en el Formulario de pedido o, según proceda, en otras partes del Contrato. La ubicación a efectos de la prestación de los servicios de IA es el este de EE. UU., el centro-sur de EE. UU., el oeste de Europa y otras regiones de Azure a medida que estén disponibles.	tipo
Google LLC	Alojamiento e infraestructura en la nube (Google Cloud Platform) y servicios de IA.	1600 Amphitheatre Parkway Mountain View, 94043 CA, EE.UU.	La ubicación a efectos de la prestación del servicio de alojamiento en la nube es la seleccionada por el Cliente en el Formulario de pedido o, según proceda, en otras partes del Acuerdo. La ubicación a efectos de la prestación de los servicios de IA son todas las regiones disponibles para las funciones de IA Generativa en Google Vertex AI y otras regiones a medida que estén disponibles.	Cláusulas contractuales tipo
Proofpoint, Inc.	Servicio de alerta y notificación encriptada.	892 Ross Drive, Sunnyvale, CA 94089, EE.UU.	Según lo seleccionado por el Cliente en la Orden de Pedido o, en su caso, en otras partes del Contrato.	Cláusulas contractuales tipo
Corporación Microsoft	Autenticación del usuario como proveedor de identidad (cuando el Cliente lo seleccione como proveedor de identidad).	Una vía Microsoft Redmond, WA 98052, EE.UU.	Estados Unidos	Cláusulas contractuales tipo
OpenAI LLC	Servicios de IA	3180 18th Street, San Francisco, CA 94110, EE.UU.	La ubicación a efectos de la prestación del servicio de IA puede ser Estados Unidos y otras regiones a medida que estén disponibles.	Cláusulas contractuales tipo
Oracle America, Inc.	Infraestructura y alojamiento en la nube.	500 Oracle Parkway, Redwood Shores, CA 94065	Según lo seleccionado por el Cliente en la Orden de Pedido o, en su caso, en otras partes del Acuerdo.	Cláusulas contractuales tipo

PARTE II - Afiliados de Palantir

Siempre que Palantir garantice un nivel adecuado de protección de datos de conformidad con las Leyes de Protección de Datos y el presente Acuerdo, el Cliente autoriza específicamente a las Filiales de Palantir enumeradas aquí y actualizadas periódicamente a actuar como Subprocesador(es) de Palantir, incluido el Procesamiento de Datos Personales del Cliente a los efectos del Acuerdo para la prestación de Servicios y/o Servicios Profesionales al Cliente. Cuando sea necesario, Palantir y sus respectivas Filiales habrán suscrito las Cláusulas Contractuales Estándar. Dicho Procesamiento, cuando proceda, se realizará bajo el control y la dirección de

Palantir y se llevará a cabo en sistemas gestionados o controlados de otro modo por Palantir.

ANEXO B

Objeto y detalles del tratamiento de los datos personales del cliente

Palantir Privacidad Contacto

privacy@palantir.com

Categorías de interesados cuyos datos personales pueden ser objeto de tratamiento

Los Sujetos de Datos incluyen a las personas sobre las que se proporcionan Datos Personales a Palantir a través del Servicio (según corresponda) o de otro modo por parte del Cliente o de los Usuarios del Cliente (o por orden de éstos).

Categorías de datos personales de clientes

Datos Personales del Cliente proporcionados a Palantir para su Procesamiento (incluido a través del Servicio) por o bajo la dirección del Cliente o de los Usuarios del Cliente

Objeto del tratamiento

La prestación del Servicio y de los Servicios Profesionales por parte de Palantir y el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Acuerdo.

Naturaleza y finalidad del tratamiento

Palantir tratará los Datos Personales del Cliente de conformidad con los términos de esta DPA con el fin de proporcionar el Servicio y los Servicios Profesionales al Cliente, o según lo exija la legislación aplicable.

Duración del tratamiento

Continúa durante la duración del Acuerdo, más el período comprendido entre la expiración del Acuerdo y la devolución o eliminación de todos los Datos Personales del Cliente por parte de Palantir de conformidad con el Acuerdo (incluida esta DPA), las Instrucciones del Cliente y la legislación aplicable.

Objeto, naturaleza y duración del tratamiento por los subencargados del tratamiento

Según lo establecido en el Anexo A. La duración de la sub-transformación es la establecida inmediatamente arriba.

ANEXO C - SERVICIOS APOLLO

El siguiente término en mayúsculas tendrá el significado que se indica a continuación:

"**Servicios Apollo**" hace referencia al Servicio específico seleccionado por el Cliente en el Formulario de pedido para la solución SaaS de despliegue continuo de extremo a extremo, que permite a los Usuarios gestionar de forma centralizada varias versiones de la Tecnología Palantir en entornos independientes y según se describe exclusivamente en el presente Anexo C para los Servicios Apollo, excluyendo la aplicación del Anexo A y el Anexo B del presente DPA;

ANEXO C-1

Lista de subprocesadores autorizados

PARTE I - Subprocesadores

Por la presente, el Cliente autoriza específicamente a los siguientes terceros a realizar trabajos como Subprocesadores de Terceros con el fin de prestar los Servicios Apollo al Cliente en virtud del Acuerdo.

Subprocesadores terceros autorizados			

Subprocesador	Propósito	Dirección registrada	Ubicación	Mecanismo de transferencia
Amazon Web Services, Inc.	Alojamiento e infraestructura en la nube, servicios de alerta y notificación cifrada	410 Terry Avenue North, Seattle, WA 98109, EE.UU.	Según lo seleccionado por el Cliente en la Orden de Pedido o, en su caso, en otras partes del Acuerdo.	Cláusulas contractuales tipo
Corporación Microsoft	Autenticación del usuario como proveedor de identidad (cuando el Cliente lo seleccione como proveedor de identidad).	Una vía Microsoft Redmond, WA 98052, EE.UU.	Estados Unidos	Cláusulas contractuales tipo

PARTE II - Afiliados de Palantir

Tal y como se describe en la "PARTE II - Afiliadas de Palantir" del Anexo A.

ANEXO C-2

Objeto y detalles del tratamiento de los datos personales del cliente

Para la prestación de los Servicios Apollo, se aplicará lo siguiente:

Categorías de interesados cuyos datos personales pueden ser objeto de tratamiento

Los Sujetos de Datos incluyen a las personas sobre las que se proporcionan Datos Personales a Palantir a través del Servicio Apollo o de otro modo por parte del Cliente o de los Usuarios del Cliente (o por orden de éstos).

Categorías de datos personales de clientes

Datos Personales del Cliente proporcionados a Palantir para su Procesamiento a través del Servicio Apollo por el Cliente o los Usuarios del Cliente, o bajo sus instrucciones. Las categorías de Datos Personales del Cliente incluyen los datos de identificación de los Usuarios: nombre, direcciones, direcciones de correo electrónico e identificaciones.

Objeto del tratamiento

La prestación del Servicio Apollo por parte de Palantir en virtud del Acuerdo.

Naturaleza y finalidad del tratamiento

Palantir tratará los Datos Personales del Cliente detallados anteriormente de conformidad con los términos de esta DPA con el fin de configurar las cuentas de los Usuarios de Apollo, proporcionar el Servicio Apollo al Cliente, incluido el análisis de entornos gestionados en busca de vulnerabilidades, o según lo exija la legislación aplicable

Duración del tratamiento

Continua durante la duración del Acuerdo, más el período comprendido entre la expiración del Acuerdo y la devolución o eliminación de todos los Datos Personales del Cliente por parte de Palantir de conformidad con el Acuerdo (incluida esta DPA), las Instrucciones del Cliente y la legislación aplicable.

Objeto, naturaleza y duración del tratamiento por los subencargados del tratamiento

Según lo establecido en el Anexo A. La duración de la sub-transformación es la establecida inmediatamente arriba.

ANEXO D

Adiciones a las cláusulas contractuales tipo

El siguiente término en mayúsculas tendrá el significado que se indica a continuación:

"Adenda del Reino Unido" significa la adenda de transferencia internacional de datos a los CCE de la UE emitida por el Comisionado de Información del Reino Unido en virtud de la s. 119A de la Ley de Protección de Datos de 2018, o cualquier otra adenda que pueda modificar o reemplazar la adenda de vez en cuando.

"Finalizaciones

(i) en relación con los SCC de la UE en relación con las exportaciones del EEE:

a) se suprime la redacción facultativa de las cláusulas 7 y 11

b) en la Cláusula 8.9 de dichas CEC, se añade el siguiente párrafo después del apartado (d):

"e) No obstante lo anterior, cualquier auditoría tendrá un alcance y un parámetro limitados a los sistemas que traten los datos personales pertinentes.

Cuando las auditorías incluyan inspecciones, se llevarán a cabo con una antelación razonable. Las partes acordarán mutuamente el alcance, el calendario, la duración y los requisitos de control y prueba de la auditoría, siempre que este requisito de acuerdo no permita al importador de datos retrasar injustificadamente la realización de la auditoría.

Cualquier auditoría realizada en virtud de la presente cláusula (i) correrá a cargo del exportador de datos solicitante, y dichos gastos incluirán cualquier coste relacionado razonable del importador de datos, incluida la compensación por las horas trabajadas por el personal del importador de datos; (ii) si el exportador de datos desea contratar a un auditor independiente, sólo podrá realizarla una parte aprobada previamente por el importador de datos, aprobación que no podrá denegarse injustificadamente; y (iii) estará sujeta a un acuerdo de confidencialidad."

c) en la cláusula 9, se suprime la opción 1 y el plazo no será inferior a 30 días;

d) se mantiene la redacción aplicable para la cláusula 13(a) de las CEC de la UE (según lo determinado por las instrucciones entre corchetes en dichas CEC) y se suprimen las dos alternativas restantes

e) en la Cláusula 17 de las CEC de la UE, se suprime la Opción 2 y se completa la Opción 1 con los detalles de las leyes de Irlanda y en la Cláusula 18(b) de las CEC de la UE se completa con los detalles de los tribunales de Irlanda;

f) las partes que figuran en el Anexo 1 se completarán con los nombres del Cliente como exportador y de Palantir como importador, las transferencias serán las descritas en el Anexo B y en cualquier otro anexo pertinente para los Servicios adicionales aplicables en virtud del presente APD y la autoridad supervisora será la autoridad supervisora irlandesa; en el Anexo II, la lista de medidas técnicas y organizativas de serán las Medidas técnicas y organizativas y, en el Anexo III, la lista de subprocesadores será la que figura en el Anexo A; y

g) en caso de que las CEC de la UE sean sustituidas respecto a las vigentes en la Fecha de Entrada en Vigor, se realizarán las adiciones a las CEC revisadas que más se aproximen a las establecidas anteriormente.

(ii) en relación con los CEC de la UE en relación con las exportaciones de otras jurisdicciones distintas del EEE, se aplicarán los complementos establecidos en (i)(a)-(g), salvo que:

a) en la Cláusula 17 de dichas CEC de la UE, la segunda frase se sustituye por lo siguiente: "Las Partes acuerdan que ésta será la ley inglesa", salvo cuando se exija otra ley rectora de las CEC de la UE como requisito obligatorio de la Ley de Protección de Datos del país pertinente, en cuyo caso la Cláusula 17 se completará con los detalles de la ley que dicha Ley de Protección de Datos exige que se aplique a dichas CEC de la UE;

b) La Cláusula 18(b) se sustituye por la siguiente "18(b) Las Partes acuerdan que serán los tribunales de Inglaterra y Gales", salvo cuando otro país, estado o territorio deba tener jurisdicción sobre las CEC de la UE como requisito obligatorio de la Ley de Protección de Datos del país correspondiente, en cuyo caso la Cláusula 18(b) de dichas CEC de la UE se completará con los detalles del país, estado o territorio que dicha Ley de Protección de Datos exige que tenga jurisdicción sobre las CEC de la UE;

c) las referencias en el CEC de la UE a "un tercero situado fuera de la Unión Europea" se sustituyen por referencias a "un tercero

situado fuera del país o territorio en el que esté establecido el exportador de datos

d) las referencias en dicho CCE de la UE al "Estado miembro" se sustituyen por referencias al "país o territorio en el que esté establecido el exportador de datos

e) todas las referencias al GDPR en dicho CCE de la UE se sustituyen por referencias a la Ley de Protección de Datos del país pertinente y las referencias a disposiciones o conceptos del GDPR se sustituyen por referencias a las disposiciones o conceptos de dicha Ley de Protección de Datos más estrechamente relacionados con el término pertinente tal como se entiende en el GDPR

f) todas las referencias a los Estados miembros de la Unión Europea o a la Unión Europea se sustituyen por referencias al país de establecimiento del exportador;

g) salvo cuando sea obligatorio en virtud de la correspondiente Ley de Protección de Datos, se suprimirán e ignorarán todas las referencias en el CEC de la UE a (a) derechos de los interesados u otros derechos de terceros beneficiarios o (b) a obligaciones o responsabilidad frente a los interesados u otros terceros; y

h) en la medida en que cualquiera de las referencias a las CEC de la UE mencionadas anteriormente en los puntos (i) a (viii) sea sustituida en cualquier disposición modificada o cláusula o instrumento sustitutivo o aprobado posteriormente tras la Fecha de Entrada en Vigor, las modificaciones previstas anteriormente en los puntos (ii)(a)-(h) se adaptarán y/o completarán si procede y en la medida en que proceda para reflejar el efecto de las primeras lo más fielmente posible.

(iii) en relación con las CEC relativas a las exportaciones desde el Reino Unido, se aplicarán las CEC de la UE modificadas por (i) el "Apéndice del Reino Unido a las Cláusulas Contractuales Tipo de la Comisión de la UE" del Comisario de Información, que se encuentra en <https://ico.org.uk/media/for-organisations/documents/4019539/international-data-transfer-addendum.pdf> o (ii) el apéndice sustitutivo de las Cláusulas Contractuales Tipo de la UE que el Comisario de Información pueda publicar de vez en cuando (estos apéndices se conocen como "**CEC del Reino Unido**"), con los siguientes puntos completados (o en el caso de (ii) los puntos que más se aproximen a los siguientes):

a) en la medida en que no estén cubiertos por lo anterior, se aplicarán los complementos establecidos en (i)(a)-(g), salvo que:

b) La Tabla 1 se completará con los nombres del Cliente como exportador y de Palantir como importador;

c) en el cuadro 2, el módulo de las CEC de la UE seleccionado se determinará de conformidad con la definición de CEC que figura a continuación;

d) en el Cuadro 4 se seleccionará la opción "ninguna de las partes",

(iv) en relación con las SCC relativas a las exportaciones desde Suiza, se aplicarán las SCC de la UE (incorporando las finalizaciones establecidas en (i)(a)-(g) anteriores), modificadas por (a) la decisión orientativa de la FDPIC de 27 de agosto de 2021 que se encuentra en https://www.edoeb.admin.ch/edoeb/en/home/latest-news/aktuell_news.html#-1259254222 y que establece las modificaciones que deben introducirse en las SCC de la UE con respecto a las transferencias sujetas al FADP suizo o (b) la decisión sustitutiva de la FDPIC relativa a las modificaciones que deben introducirse en las SCC de la UE de vez en cuando (estas modificaciones se conocen como las "**SCC suizas**");

(v) en lo que respecta a los SCC en relación con las exportaciones de cualquier otro país, se llevarán a cabo las finalizaciones establecidas en (i)(a)-(g) anteriores u otras finalizaciones que se aproximen lo más posible al mismo resultado que dichas finalizaciones

Con respecto a cualquier transferencia de Datos Personales que pueda producirse en el transcurso de la prestación del Servicio, se aplicarán las condiciones del Módulo 2 (Responsable del tratamiento a Responsable del tratamiento), tal y como se establece a continuación en el Anexo 1 del Documento D, en la medida en que el Cliente sea Responsable del tratamiento de los Datos Personales del Cliente. Las condiciones del Módulo 3 (Encargado del tratamiento a Encargado del tratamiento), según lo dispuesto a continuación en el Anexo 2 del Anexo D, se aplicarán en la medida en que el Cliente sea Encargado del tratamiento (o subencargado del tratamiento) de los Datos personales del cliente. Tanto para el Módulo 2 como para el Módulo 3 de las Cláusulas Contractuales Tipo, la elección de términos específicos y/o la adición de la información requerida se aplicarán de la siguiente manera:

(a) Se mantiene la redacción aplicable a la cláusula 13(a) de las Cláusulas Contractuales Tipo (tal y como se determina en las instrucciones entre corchetes de las Cláusulas Contractuales Tipo) y se suprimen las dos alternativas restantes;

(b) los detalles de los Subencargados del Tratamiento que el importador de datos tiene intención de contratar, tal y como figuran en el Anexo A y/o en cualquier otro anexo pertinente para los Servicios adicionales aplicables, respectivamente, del presente Acuerdo, constituyen la "lista acordada" de Subencargados del Tratamiento a la que se hace referencia en la Cláusula 9(a) de las Cláusulas Contractuales Tipo.

ANEXO 1 A LA PRUEBA CLÁUSULAS CONTRACTUALES TIPO

Módulo 2: De controlador a procesador

SECCIÓN I

Artículo 1

Objeto y ámbito de aplicación

(a) El objeto de las presentes cláusulas contractuales tipo es garantizar el cumplimiento de los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) ([1]) para la transferencia de datos a un tercer país.

(b) Las Partes:

(i) la(s) persona(s) física(s) o jurídica(s), autoridad(es) pública(s), agencia(s) u otro(s) organismo(s) (en lo sucesivo, "entidad(es)") que transfieren(n) los datos personales, enumerados en el anexo I.A (en lo sucesivo, "exportador(es) de datos"), y

(ii) la(s) entidad(es) de un tercer país que reciba(n) los datos personales del exportador de datos, directa o indirectamente a través de otra entidad que también sea Parte en las presentes cláusulas, enumerada en el anexo I.A (en lo sucesivo, "importador de datos")

han aceptado las presentes cláusulas contractuales tipo (en adelante: "Cláusulas").

(c) Las presentes Cláusulas se aplican a la transferencia de datos personales tal como se especifica en el Anexo I.B.

(d) El Apéndice de las presentes Cláusulas que contiene los Anexos en él mencionados forma parte integrante de las presentes Cláusulas.

Artículo 2

Efecto e invariabilidad de las cláusulas

(a) Las presentes Cláusulas establecen garantías adecuadas, incluidos derechos exigibles de los interesados y recursos jurídicos efectivos, de conformidad con el artículo 46, apartado 1, y el artículo 46, apartado 2, letra c), del Reglamento (UE) 2016/679 y, con respecto a las transferencias de datos de responsables a encargados y/o encargados a encargados, cláusulas contractuales tipo de conformidad con el artículo 28, apartado 7, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que no se modifiquen, salvo para seleccionar el Módulo o Módulos adecuados o para añadir o actualizar información en el Apéndice. La presente no impide a las Partes incluir las cláusulas contractuales tipo establecidas en las presentes Cláusulas en un contrato más amplio y/o añadir otras cláusulas o garantías adicionales, siempre que no contradigan, directa o indirectamente, las presentes Cláusulas ni perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

(b) Las presentes Cláusulas se entienden sin perjuicio de las obligaciones a las que esté sujeto el exportador de datos en virtud del Reglamento (UE) 2016/679.

Artículo 3

Terceros beneficiarios

(a) Los interesados podrán invocar y hacer valer las presentes Cláusulas, como terceros beneficiarios, frente al exportador de datos y/o al importador de datos, con las siguientes excepciones:

(i) Cláusula 1, Cláusula 2, Cláusula 3, Cláusula 6, Cláusula 7;

(ii) Cláusula 8.1(b), 8.9(a), (c), (d) y (e)

(iii) Cláusula 9(a), (c), (d) y (e)

(iv) Cláusula 12(a), (d) y (f);

(v) Art. 13;

(vi) Cláusula 15.1(c), (d) y (e);

(vii) Cláusula 16(e);

(viii) Cláusula 18(a) y (b).

(b) La letra a) se entiende sin perjuicio de los derechos de los interesados en virtud del Reglamento (UE) 2016/679.

Artículo 4

Interpretación

(a) Cuando en las presentes Cláusulas se utilicen términos definidos en el Reglamento (UE) 2016/679, dichos términos tendrán el mismo significado que en dicho Reglamento.

(b) Las presentes Cláusulas se leerán e interpretarán a la luz de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679.

(c) Las presentes Cláusulas no se interpretarán de forma contraria a los derechos y obligaciones previstos en el Reglamento (UE) 2016/679.

Artículo 5

Jerarquía

En caso de contradicción entre estas Cláusulas y las disposiciones de los acuerdos relacionados entre las Partes, existentes en el momento de acordar estas Cláusulas o celebrados con posterioridad, prevalecerán estas Cláusulas.

Artículo 6

Descripción de la(s) transferencia(s)

Los detalles de la(s) transferencia(s), y en particular las categorías de datos personales que se transfieren y los fines para los que se transfieren, se especifican en el Anexo I.B.

Artículo 7

Cláusula de ataque

[se ha dejado en blanco intencionadamente]

SECCIÓN II - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Artículo 8

Protección de datos

El exportador de datos garantiza que ha realizado esfuerzos razonables para determinar que el importador de datos es capaz, mediante la aplicación de medidas técnicas y organizativas adecuadas, de cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de las

presentes cláusulas.

8.1 Instrucciones

(a) El importador de datos tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del exportador de datos. El exportador de datos podrá dar dichas instrucciones durante toda la vigencia del contrato.

(b) El importador de datos informará inmediatamente al exportador de datos si no puede seguir dichas instrucciones.

8.2 Limitación de la finalidad

El importador de datos tratará los datos personales únicamente para los fines específicos de la transferencia, tal como se establece en el anexo I.B, salvo que reciba instrucciones adicionales del exportador de datos.

8.3 Transparencia

Previa solicitud, el exportador de datos pondrá gratuitamente a disposición del interesado una copia de las presentes cláusulas, incluido el apéndice completado por las Partes. En la medida en que sea necesario para proteger secretos comerciales u otra información confidencial, incluidas las medidas descritas en el anexo II y los datos personales, el exportador de datos podrá suprimir parte del texto del apéndice de las presentes cláusulas antes de compartir una copia, pero facilitará un resumen significativo cuando, de otro modo, el interesado no pudiera comprender su contenido o ejercer sus derechos. Previa solicitud, las Partes comunicarán al interesado los motivos de las supresiones, en la medida de lo posible sin revelar la información suprimida. La presente cláusula se entiende sin perjuicio de las obligaciones del exportador de datos en virtud de los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679.

8.4 Precisión

Si el importador de datos tiene conocimiento de que los datos personales que ha recibido son inexactos o han quedado obsoletos, informará al exportador de datos sin demora injustificada. En este caso, el importador de datos cooperará con el exportador de datos para borrar o rectificar los datos.

8.5 Duración del tratamiento y supresión o devolución de los datos

El tratamiento por parte del importador de datos sólo tendrá lugar durante el período especificado en el anexo I.B. Una vez finalizada la prestación de los servicios de tratamiento, el importador de datos, a elección del exportador de datos, suprimirá todos los datos personales tratados por cuenta del exportador de datos y certificará al exportador de datos que así lo ha hecho, o devolverá al exportador de datos todos los datos personales tratados por cuenta suya y suprimirá las copias existentes. Hasta que se supriman o devuelvan los datos, el importador de datos seguirá garantizando el cumplimiento de las presentes cláusulas. En caso de que la legislación local aplicable al importador de datos prohíba la devolución o supresión de los datos personales, el importador de datos garantiza que seguirá velando por el cumplimiento de las presentes Cláusulas y que sólo los tratará en la medida y durante el tiempo que exija dicha legislación local. Esto se entiende sin perjuicio de la Cláusula 14, en particular el requisito de que el importador de datos, en virtud de la Cláusula 14(e), notifique al exportador de datos durante toda la duración del contrato si tiene motivos para creer que está o ha pasado a estar sujeto a leyes o prácticas que no se ajustan a los requisitos de la Cláusula 14(a).

8.6 Seguridad del tratamiento

(a) El importador de datos y, durante la transmisión, también el exportador de datos aplicarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la seguridad de los datos, incluida la protección contra quebrantamientos de la seguridad que provoquen la destrucción, accidental o ilícita, la pérdida, la alteración, la difusión o el acceso no autorizados, de dichos datos (en lo sucesivo, "violación de los datos personales"). Al evaluar el nivel adecuado de seguridad, las Partes tendrán debidamente en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y la finalidad o finalidades del tratamiento, así como los riesgos que entraña el tratamiento para los interesados. Las Partes considerarán, en particular, la posibilidad de recurrir al cifrado o a la seudonimización, incluso durante la transmisión, cuando la finalidad del tratamiento pueda cumplirse de ese modo. En caso de seudonimización, la información adicional para atribuir los datos personales a un interesado específico permanecerá, siempre que sea posible, bajo el control exclusivo del exportador de datos. En cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente apartado, el importador de datos aplicará, como mínimo, las medidas técnicas y organizativas especificadas en el anexo II. El importador de datos llevará a cabo controles periódicos para garantizar que dichas medidas siguen proporcionando un nivel de seguridad adecuado.

(b) El importador de datos sólo concederá acceso a los datos personales a los miembros de su personal en la medida estrictamente necesaria para la ejecución, gestión y supervisión del contrato. Garantizará que las personas autorizadas a tratar los datos personales se hayan comprometido a mantener la confidencialidad o estén sometidas a una obligación legal adecuada de confidencialidad.

(c) En caso de violación de datos personales relativos a datos personales tratados por el importador de datos con arreglo a las presentes cláusulas, el importador de datos adoptará las medidas adecuadas para hacer frente a la violación, incluidas medidas para mitigar sus efectos adversos. El importador de datos también notificará al exportador de datos sin demora injustificada tras haber tenido conocimiento de la violación. Dicha notificación contendrá los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información, una descripción de la naturaleza de la violación (incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados y registros de datos personales afectados), sus consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para hacer frente a la violación, incluidas, en su caso, medidas para mitigar sus posibles efectos adversos. Cuando, y en la medida en que, no sea posible facilitar toda la información al mismo tiempo, la notificación inicial contendrá la información de que se disponga en ese momento y posteriormente, a medida que se disponga de ella, se facilitará sin demora indebida información adicional.

(d) El importador de datos cooperará con el exportador de datos y le prestará asistencia para que este pueda cumplir las obligaciones que le incumben en virtud del Reglamento (UE) 2016/679, en particular la notificación a la autoridad de control competente y a los interesados afectados, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga el importador de datos.

8.7 Datos sensibles

Cuando la transferencia incluya datos personales que revelen el origen racial o étnico, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, datos genéticos o datos biométricos destinados a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o a la vida sexual u orientación sexual de una persona, o datos relativos a condenas e infracciones penales (en lo sucesivo, "datos sensibles"), el importador de datos aplicará las restricciones específicas y/o las garantías adicionales descritas en el anexo I.B.

8.8 Transferencias ulteriores

El importador de datos sólo revelará los datos personales a un tercero siguiendo instrucciones documentadas del exportador de datos. Además, los datos sólo podrán ser revelados a un tercero situado fuera de la Unión Europea ([2]) (en el mismo país que el importador de datos o en otro tercer país, en lo sucesivo "transferencia ulterior") si el tercero está o acepta quedar vinculado por las presentes Cláusulas, en virtud del Módulo correspondiente, o si:

- (i) la transferencia ulterior es a un país que se beneficia de una decisión de adecuación de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) 2016/679 que cubre la transferencia ulterior;
- (ii) el tercero garantiza de otro modo las garantías adecuadas de conformidad con los artículos 46 o 47 del Reglamento (UE) 2016/679 con respecto al tratamiento en cuestión;
- (iii) la transferencia ulterior es necesaria para el establecimiento, ejercicio o defensa de reclamaciones legales en el contexto de procedimientos administrativos, reglamentarios o judiciales específicos; o
- (iv) la transferencia ulterior es necesaria para proteger los intereses vitales del interesado o de otra persona física.

Toda transferencia ulterior está sujeta al cumplimiento por parte del importador de datos de todas las demás salvaguardias previstas en las presentes cláusulas, en particular la limitación de la finalidad.

8.9 Documentación y conformidad

(a) El importador de datos atenderá rápida y adecuadamente las consultas del exportador de datos relacionadas con el tratamiento previsto en las presentes cláusulas.

(b) Las Partes deberán poder demostrar el cumplimiento de estas Cláusulas. En particular, el importador de datos conservará la documentación adecuada sobre las actividades de tratamiento realizadas en nombre del exportador de datos.

(c) El importador de datos pondrá a disposición del exportador de datos toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes cláusulas y, a petición del exportador de datos, permitirá y contribuirá a las

auditorías de las actividades de tratamiento cubiertas por las presentes cláusulas, a intervalos razonables o si existen indicios de incumplimiento. A la hora de decidir sobre una revisión o auditoría, el exportador de datos podrá tener en cuenta las certificaciones pertinentes que posea el importador de datos.

(d) El exportador de datos podrá optar por realizar la auditoría por sí mismo o encargarla a un auditor independiente. Las auditorías podrán incluir inspecciones en los locales o instalaciones físicas del importador de datos y, en su caso, se llevarán a cabo con una antelación razonable.

(e) Las Partes pondrán a disposición de la autoridad de control competente, previa solicitud, la información mencionada en las letras b) y c), incluidos los resultados de cualquier auditoría.

Artículo 9

Uso de subprocesadores

(a) OPCIÓN 2 AUTORIZACIÓN GENERAL POR ESCRITO: El importador de datos cuenta con la autorización general del exportador de datos para la contratación de uno o varios subencargados del tratamiento a partir de una lista acordada. El importador de datos informará específicamente por escrito al exportador de datos de cualquier cambio previsto en dicha lista mediante la adición o sustitución de subencargados del tratamiento con al menos 14 días de antelación, dando así al exportador de datos tiempo suficiente para poder oponerse a dichos cambios antes de la contratación del subencargado o subencargados del tratamiento. El importador de datos facilitará al exportador de datos la información necesaria para que éste pueda ejercer su derecho de oposición.

(b) Cuando el importador de datos contrate a un subencargado del tratamiento para llevar a cabo actividades específicas de tratamiento (en nombre del exportador de datos), lo hará mediante un contrato escrito que establezca, en esencia, las mismas obligaciones de protección de datos que las que vinculan al importador de datos en virtud de las presentes cláusulas, incluso en lo que respecta a los derechos de terceros beneficiarios para los interesados. ([3]) Las Partes acuerdan que, mediante el cumplimiento de esta Cláusula, el importador de datos cumple sus obligaciones en virtud de la Cláusula 8.8. El importador de datos velará por que el subencargado del tratamiento cumpla las obligaciones a las que está sujeto el importador de datos en virtud de las presentes cláusulas.

(c) El importador de datos facilitará, a petición del exportador de datos, una copia de dicho acuerdo de subencargado del tratamiento y de cualquier modificación posterior al exportador de datos. En la medida necesaria para proteger los secretos comerciales u otra información confidencial, incluidos los datos personales, el importador de datos podrá redactar el texto del acuerdo antes de compartir una copia.

(d) El importador de datos seguirá siendo plenamente responsable ante el exportador de datos del cumplimiento de las obligaciones del subencargado del tratamiento en virtud de su contrato con el importador de datos. El importador de datos notificará al exportador de datos cualquier incumplimiento por parte del subencargado del tratamiento de sus obligaciones en virtud de dicho contrato.

(e) El importador de datos acordará con el subencargado del tratamiento una cláusula de tercero beneficiario en virtud de la cual -en caso de que el importador de datos haya desaparecido de facto, haya dejado de existir según la legislación de o se haya declarado insolvente- el exportador de datos tendrá derecho a rescindir el contrato de subencargado del tratamiento y a ordenar al subencargado que borre o devuelva los datos personales.

Artículo 10

Derechos del interesado

(a) El importador de datos notificará sin demora al exportador de datos cualquier solicitud que haya recibido de un interesado. No responderá por sí mismo a dicha solicitud a menos que haya sido autorizado para ello por el exportador de datos.

(b) El importador de datos asistirá al exportador de datos en el cumplimiento de sus obligaciones de responder a las solicitudes de los interesados para el ejercicio de sus derechos con arreglo al Reglamento (UE) 2016/679. A este respecto, las Partes establecerán en el anexo II las medidas técnicas y organizativas adecuadas, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, mediante las cuales se prestará la asistencia, así como el ámbito y el alcance de la asistencia requerida.

(c) En el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de las letras a) y b), el importador de datos deberá atenerse a las instrucciones del exportador de datos.

Artículo 11

Reparación

(a) El importador de datos informará a los interesados en un formato transparente y fácilmente accesible, mediante notificación individual o en su sitio web, de un punto de contacto autorizado para tramitar las reclamaciones. Tratará sin demora las reclamaciones que reciba de un interesado.

(b) En caso de litigio entre un interesado y una de las Partes en lo que respecta al cumplimiento de las presentes cláusulas, dicha Parte hará todo lo posible por resolver la cuestión de forma amistosa y en el momento oportuno. Las Partes se mantendrán mutuamente informadas sobre dichos litigios y, en su caso, cooperarán para resolverlos.

(c) Cuando el interesado invoque un derecho de tercero beneficiario con arreglo a la cláusula 3, el importador de datos aceptará la decisión del interesado de:

(i) presentar una reclamación ante la autoridad de control del Estado miembro de su residencia habitual o de su lugar de trabajo, o ante la autoridad de control competente con arreglo a la cláusula 13;

(ii) someter el litigio a los tribunales competentes en el sentido de la cláusula 18.

(d) Las Partes aceptan que el interesado pueda estar representado por un organismo, organización o asociación sin ánimo de lucro en las condiciones establecidas en el artículo 80, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679.

(e) El importador de datos acatará una decisión que sea vinculante con arreglo a la legislación aplicable de la UE o de los Estados miembros.

(f) El importador de datos acepta que la elección realizada por el interesado no perjudicará sus derechos sustantivos y procesales a interponer recursos de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 12

Responsabilidad

(a) Cada Parte será responsable frente a la/s otra/s Parte/s de los daños y perjuicios que cause a la/s otra/s por cualquier incumplimiento de estas Cláusulas.

(b) El importador de datos será responsable ante el interesado, y éste tendrá derecho a ser indemnizado, por cualquier daño material o moral que el importador de datos o su subencargado le cause por vulnerar los derechos de terceros beneficiarios previstos en las presentes cláusulas.

(c) No obstante lo dispuesto en la letra b), el exportador de datos será responsable ante el interesado, y este tendrá derecho a recibir una indemnización, por cualquier daño material o moral que el exportador de datos o el importador de datos (o su subencargado del tratamiento) cause al interesado por vulnerar los derechos de terceros beneficiarios en virtud de las presentes cláusulas. Esto se entiende sin perjuicio de la responsabilidad del exportador de datos y, cuando el exportador de datos sea un encargado del tratamiento que actúe en nombre de un responsable del tratamiento, de la responsabilidad del responsable del tratamiento en virtud del Reglamento (UE) 2016/679 o del Reglamento (UE) 2018/1725, según proceda.

(d) Las Partes acuerdan que si el exportador de datos es considerado responsable en virtud de la letra c) de los daños causados por el importador de datos (o su subencargado del tratamiento), tendrá derecho a reclamar al importador de datos la parte de la indemnización correspondiente a la responsabilidad del importador de datos por los daños.

(e) Cuando más de una Parte sea responsable de cualquier daño causado al interesado como consecuencia de un incumplimiento de las presentes Cláusulas, todas las Partes responsables serán solidariamente responsables y el interesado tendrá derecho a interponer una acción judicial contra cualquiera de dichas Partes.

(f) Las Partes acuerdan que si una Parte es considerada responsable en virtud del apartado (e), tendrá derecho a reclamar a la otra Parte o Partes la parte de la indemnización correspondiente a su responsabilidad por el daño.

(g) El importador de datos no podrá invocar la conducta de un subencargado del tratamiento para eludir su propia responsabilidad.

Artículo 13

Supervisión

(a) [Cuando el exportador de datos esté establecido en un Estado miembro de la UE:] Actuará como autoridad de control competente la autoridad de control responsable de garantizar el cumplimiento por parte del exportador de datos del Reglamento (UE) 2016/679 en lo que respecta a la transferencia de datos, tal como se indica en el anexo I.C.

[Cuando el exportador de datos no esté establecido en un Estado miembro de la UE, pero entre en el ámbito territorial de aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 de conformidad con su artículo 3, apartado 2, y haya designado a un representante con arreglo al artículo 27, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679:]. La autoridad de supervisión del Estado miembro en el que esté establecido el representante en el sentido del artículo 27, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679, tal como se indica en el anexo I.C, actuará como autoridad de supervisión competente.

[Cuando el exportador de datos no esté establecido en un Estado miembro de la UE, pero entre en el ámbito territorial de aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 de conformidad con su artículo 3, apartado 2, sin que, no obstante, tenga que designar a un representante con arreglo al artículo 27, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679:]. Actuará como autoridad de control competente la autoridad de control de uno de los Estados miembros en los que se encuentren los interesados cuyos datos personales se transfieran en virtud de las presentes Cláusulas en relación con la oferta de bienes o servicios a los mismos, o cuyo comportamiento se controle, según se indica en el anexo I.C.

(b) El importador de datos acepta someterse a la jurisdicción de la autoridad de control competente y cooperar con ella en cualquier procedimiento destinado a garantizar el cumplimiento de las presentes cláusulas. En particular, el importador de datos acepta responder a las investigaciones, someterse a auditorías y cumplir las medidas adoptadas por la autoridad de control, incluidas las medidas correctivas y compensatorias. Facilitará a la autoridad de control una confirmación por escrito de que se han adoptado las medidas necesarias.

SECCIÓN III - LEGISLACIÓN LOCAL Y OBLIGACIONES EN CASO DE ACCESO DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS

Artículo 14

Leyes y prácticas locales que afectan al cumplimiento de las Cláusulas

(a) Las Partes garantizan que no tienen motivos para creer que las leyes y prácticas del tercer país de destino aplicables al tratamiento de los datos personales por parte del importador de datos, incluido cualquier requisito de revelación de datos personales o medidas que autoricen el acceso de las autoridades públicas, impidan al importador de datos cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de las presentes cláusulas. Esto se basa en el entendimiento de que las leyes y prácticas que respetan la esencia de los derechos y libertades fundamentales y no exceden de lo necesario y proporcionado en una sociedad democrática para salvaguardar uno de los objetivos enumerados en el artículo 23, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679, no están en contradicción con las presentes Cláusulas.

(b) Las Partes declaran que, al otorgar la garantía prevista en la letra a), han tenido debidamente en cuenta, en particular, los siguientes elementos:

(i) las circunstancias específicas de la transferencia, incluida la longitud de la cadena de tratamiento, el número de agentes implicados y los canales de transmisión utilizados; las transferencias ulteriores previstas; el tipo de destinatario; la finalidad del tratamiento; las categorías y el formato de los datos personales transferidos; el sector económico en el que se produce la transferencia; el lugar de almacenamiento de los datos transferidos;

(ii) la legislación y las prácticas del tercer país de destino -incluidas las que exigen la comunicación de datos a las autoridades públicas o autorizan el acceso de dichas autoridades- pertinentes a la luz de las circunstancias específicas de la transferencia, y

las limitaciones y garantías aplicables ([4]);

(iii) todas las garantías contractuales, técnicas u organizativas pertinentes establecidas para complementar las garantías previstas en las presentes cláusulas, incluidas las medidas aplicadas durante la transmisión y el tratamiento de los datos personales en el país de destino.

(c) El importador de datos garantiza que, al llevar a cabo la evaluación prevista en la letra b), ha hecho todo lo posible por facilitar al exportador de datos la información pertinente y se compromete a seguir cooperando con el exportador de datos para garantizar el cumplimiento de las presentes Cláusulas.

(d) Las Partes acuerdan documentar la evaluación prevista en la letra b) y ponerla a disposición de la autoridad de control competente a petición de ésta.

(e) El importador de datos se compromete a notificar sin demora al exportador de datos si, tras haber aceptado las presentes cláusulas y durante la vigencia del contrato, tiene motivos para creer que está o ha estado sujeto a leyes o prácticas que no se ajustan a los requisitos de la letra a), incluso a raíz de un cambio en la legislación del tercer país o de una medida (como una solicitud de divulgación) que indique una aplicación de dicha legislación en la práctica que no se ajusta a los requisitos de la letra a).

(f) Tras una notificación con arreglo a la letra e), o si el exportador de datos tiene motivos para creer que el importador de datos ya no puede cumplir sus obligaciones con arreglo a las presentes cláusulas, el exportador de datos determinará sin demora las medidas adecuadas (por ejemplo, medidas técnicas u organizativas para garantizar la seguridad y la confidencialidad) que deberán adoptar el exportador de datos y/o el importador de datos para hacer frente a la situación. El exportador de datos suspenderá la transferencia de datos si considera que no pueden garantizarse las salvaguardias adecuadas para dicha transferencia, o si así se lo ordena la autoridad de control competente. En este caso, el exportador de datos tendrá derecho a rescindir el contrato, en la medida en que se refiera al tratamiento de datos personales con arreglo a las presentes Cláusulas. Si el contrato implica a más de dos Partes, el exportador de datos podrá ejercer este derecho de rescisión únicamente con respecto a la Parte pertinente, a menos que las Partes hayan acordado otra cosa. Cuando el contrato se rescinda en virtud de la presente Cláusula, se aplicarán las letras d) y e) de la Cláusula 16.

Artículo 15

Obligaciones del importador de datos en caso de acceso de las autoridades públicas

15.1 Notificación

(a) El importador de datos se compromete a notificar sin demora al exportador de datos y, cuando sea posible, al interesado (en caso necesario, con la ayuda del exportador de datos) si:

(i) reciba una solicitud jurídicamente vinculante de una autoridad pública, incluidas las autoridades judiciales, con arreglo a la legislación del país de destino, para la divulgación de los datos personales transferidos en virtud de las presentes cláusulas; dicha notificación incluirá información sobre los datos personales solicitados, la autoridad solicitante, la base jurídica de la solicitud y la respuesta proporcionada; o bien

(ii) tenga conocimiento de cualquier acceso directo por parte de las autoridades públicas a los datos personales transferidos en virtud de las presentes cláusulas de conformidad con la legislación del país de destino; dicha notificación incluirá toda la información de que disponga el importador.

(b) Si la legislación del país de destino prohíbe al importador de datos notificar al exportador de datos y/o al interesado, el importador de datos acuerda hacer todo lo posible para obtener una dispensa de la prohibición, con vistas a comunicar toda la información posible, lo antes posible. El importador de datos acepta documentar sus mejores esfuerzos para poder demostrarlos a petición del exportador de datos.

(c) Cuando lo permita la legislación del país de destino, el importador de datos se compromete a facilitar al exportador de datos, a intervalos regulares durante la vigencia del contrato, toda la información pertinente posible sobre las solicitudes recibidas (en particular, número de solicitudes, tipo de datos solicitados, autoridad/es solicitante/s, si se han impugnado las solicitudes y el resultado de dichas impugnaciones, etc.).

(d) El importador de datos se compromete a conservar la información contemplada en las letras a) a c) durante la vigencia del contrato y a ponerla a disposición de la autoridad de control competente a petición de ésta.

(e) Las letras a) a c) se entienden sin perjuicio de la obligación del importador de datos, de conformidad con la letra e) de la cláusula 14 y la cláusula 16, de informar sin demora al exportador de datos cuando no pueda cumplir dichas cláusulas.

15.2 Revisión de la legalidad y minimización de datos

(a) El importador de datos se compromete a revisar la legalidad de la solicitud de divulgación, en particular si se mantiene dentro de los poderes otorgados a la autoridad pública solicitante, y a impugnar la solicitud si, tras una cuidadosa evaluación, llega a la conclusión de que existen motivos razonables para considerar que la solicitud es ilegal con arreglo a la legislación del país de destino, a las obligaciones aplicables en virtud del Derecho internacional y a los principios de cortesía internacional. El importador de datos deberá, en las mismas condiciones, hacer uso de las posibilidades de recurso. Cuando impugne una solicitud, el importador de datos solicitará medidas cautelares con vistas a suspender los efectos de la solicitud hasta que la autoridad judicial competente se haya pronunciado sobre el fondo de la misma. No revelará los datos personales solicitados hasta que se le requiera para ello con arreglo a las normas procesales aplicables. Estos requisitos se entienden sin perjuicio de las obligaciones del importador de datos con arreglo a la letra e) de la cláusula 14.

(b) El importador de datos acepta documentar su evaluación jurídica y cualquier impugnación de la solicitud de divulgación y, en la medida en que lo permita la legislación del país de destino, poner la documentación a disposición del exportador de datos. También la pondrá a disposición de la autoridad de control competente a petición de ésta.

(c) El importador de datos se compromete a proporcionar la cantidad mínima de información permitida al responder a una solicitud de divulgación, sobre la base de una interpretación razonable de la solicitud.

SECCIÓN IV - DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16

Incumplimiento de las cláusulas y rescisión

(a) El importador de datos informará sin demora al exportador de datos en caso de que, por cualquier motivo, no pueda cumplir las presentes cláusulas.

(b) En caso de que el importador de datos incumpla estas cláusulas o no pueda cumplirlas, el exportador de datos suspenderá la transferencia de datos personales al importador de datos hasta que se garantice de nuevo el cumplimiento o se rescinda el contrato. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la letra f) de la cláusula 14.

(c) El exportador de datos tendrá derecho a rescindir el contrato, en la medida en que se refiera al tratamiento de datos personales con arreglo a las presentes Cláusulas, cuando:

(i) el exportador de datos haya suspendido la transferencia de datos personales al importador de datos de conformidad con el apartado (b) y no se restablezca el cumplimiento de las presentes Cláusulas en un plazo razonable y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la suspensión;

(ii) el importador de datos incumple de forma sustancial o persistente las presentes cláusulas; o

(iii) el importador de datos incumple una decisión vinculante de un tribunal competente o de una autoridad de control en relación con las obligaciones que le incumben en virtud de las presentes cláusulas.

En estos casos, informará de dicho incumplimiento a la autoridad de control competente. Cuando el contrato implique a más de dos Partes, el exportador de datos podrá ejercer este derecho de rescisión únicamente con respecto a la Parte pertinente, salvo que las Partes hayan acordado otra cosa.

(d) Los datos personales que se hayan transferido antes de la terminación del contrato con arreglo a la letra c) se devolverán inmediatamente al exportador de datos, a elección de éste, o se suprimirán en su totalidad. Lo mismo se aplicará a cualquier copia de los datos. El importador de datos certificará la supresión de los datos al exportador de datos. Hasta que los datos sean suprimidos o

devueltos, el importador de datos seguirá garantizando el cumplimiento de las presentes cláusulas. En caso de que la legislación local aplicable al importador de datos prohíba la devolución o supresión de los datos personales transferidos, el importador de datos garantiza que seguirá velando por el cumplimiento de las presentes cláusulas y que sólo tratará los datos en la medida y durante el tiempo que exija dicha legislación local.

(e) Cualquiera de las Partes podrá revocar su acuerdo de quedar vinculada por las presentes Cláusulas cuando (i) la Comisión Europea adopte una decisión de conformidad con el artículo 45, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679 que cubra la transferencia de datos personales a los que se aplican las presentes Cláusulas; o (ii) el Reglamento (UE) 2016/679 pase a formar parte del marco jurídico del país al que se transfieren los datos personales. Esto se entiende sin perjuicio de otras obligaciones aplicables al tratamiento en cuestión en virtud del Reglamento (UE) 2016/679.

Artículo 17

Legislación aplicable

Las presentes Cláusulas se regirán por la legislación de uno de los Estados miembros de la UE, siempre que dicha legislación permita los derechos de terceros beneficiarios. Las Partes acuerdan que esta será la legislación de Irlanda.

Artículo 18

Elección de foro y jurisdicción

(a) Cualquier litigio derivado de las presentes cláusulas será resuelto por los tribunales de un Estado miembro de la UE.

(b) Las Partes acuerdan que serán los tribunales de Irlanda.

(c) El interesado también podrá emprender acciones legales contra el exportador de datos y/o el importador de datos ante los tribunales del Estado miembro en el que tenga su residencia habitual.

(d) Las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción de dichos tribunales.

ANEX

ANEXO I

A. LISTA DE LAS PARTES

Exportador(es) de datos:

Nombre: Nombre del Cliente tal y como figura en el Acuerdo.

Dirección: Dirección del Cliente que figura en el Acuerdo.

Nombre, cargo y datos de contacto de la persona de contacto: Punto de contacto para el Cliente según lo establecido en el Acuerdo.

Actividades relevantes para los datos transferidos en virtud de las presentes Cláusulas: Cliente en virtud del Acuerdo

Función (controlador/procesador): Controlador

Importador(es) de datos

Nombre: Nombre de Palantir tal como figura en el Acuerdo.

Dirección: Dirección de Palantir que figura en el Acuerdo.

Nombre, cargo y datos de la persona de contacto: Responsable de protección de datos, dpo@palantir.com

Actividades relevantes para los datos transferidos en virtud de las presentes Cláusulas: Proveedor en virtud del Acuerdo

Función (controlador/procesador): Procesador

B. DESCRIPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA

Categorías de interesados cuyos datos personales se transfieren

Según lo descrito en "Categorías de interesados cuyos datos personales pueden ser objeto de tratamiento" en el Anexo B y cualquier otro anexo pertinente para los Servicios adicionales aplicables.

Categorías de datos personales transferidos

Según lo descrito en "Categorías de Datos Personales del Cliente" en el Anexo B y en cualquier otro anexo pertinente para los Servicios adicionales aplicables.

Datos sensibles transferidos (si procede) y restricciones o salvaguardias aplicadas que tengan plenamente en cuenta la naturaleza de los datos y los riesgos que entrañan, como por ejemplo una estricta limitación de la finalidad, restricciones de acceso (incluido el acceso únicamente del personal que haya seguido una formación especializada), mantenimiento de un registro de acceso a los datos, restricciones para las transferencias ulteriores o medidas de seguridad adicionales.

Datos personales que revelen el origen racial o étnico, opiniones políticas, creencias religiosas o filosóficas, o afiliación sindical, datos genéticos, datos biométricos, datos de salud, datos relativos a la vida sexual de una persona física u orientación sexual en la medida en que los Datos Personales del Cliente incluyan dichos datos sensibles y sean proporcionados a Palantir para su Tratamiento (incluido a través del Servicio) por o bajo la dirección del Cliente o de los Usuarios del Cliente. En ese caso, el Cliente identificará claramente dichos datos sensibles a Palantir por escrito antes de proporcionar dichos datos sensibles. Las salvaguardas y restricciones aplicadas se describen en el Anexo II.

La frecuencia de la transferencia (por ejemplo, si los datos se transfieren de forma puntual o continua).

De forma continua.

Naturaleza del tratamiento

Según lo descrito en el apartado "Naturaleza y finalidad del tratamiento" del Anexo B y, en su caso, cualquier otro anexo pertinente para los Servicios adicionales aplicables.

Finalidad o finalidades de la transferencia y el tratamiento posterior de los datos

Según lo descrito en el apartado "Naturaleza y finalidad del tratamiento" del Anexo B y, en su caso, cualquier otro anexo pertinente para los Servicios adicionales aplicables.

El período durante el cual se conservarán los datos personales o, si esto no fuera posible, los criterios utilizados para determinar dicho período.

Tal y como se describe en el apartado "Duración de la tramitación" del Anexo B y, en su caso, en cualquier otro anexo pertinente para los Servicios adicionales aplicables.

Para las transferencias a (sub)procesadores, especifique también el objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento

Tal y como se describe en el apartado "Objeto, naturaleza y duración del tratamiento por parte de los subencargados del tratamiento" del Anexo B y, en su caso, cualquier otro anexo pertinente para los Servicios adicionales aplicables.

C. AUTORIDAD DE CONTROL COMPETENTE

Identifique a la autoridad o autoridades de control competentes de conformidad con la cláusula 13.

La autoridad supervisora determinada de conformidad con la cláusula 13 y especificada en https://edpb.europa.eu/about-edpb/about-edpb/members_en (actualizada periódicamente).

ANEXO II

MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS, INCLUIDAS LAS MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS DATOS

Descripción de las medidas técnicas y organizativas aplicadas por el importador o importadores de datos (incluidas las certificaciones pertinentes) para garantizar un nivel de seguridad adecuado, teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance, el contexto y la finalidad del tratamiento, así como los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas.

Las características y funcionalidades de seguridad a disposición del Cliente descritas en la cláusula 4.1 de la DPA, documentadas con mayor detalle en la Documentación de Seguridad, y las medidas técnicas y organizativas descritas en la cláusula 4.3(c) de la DPA.

Para las transferencias a (sub)encargados del tratamiento, describa también las medidas técnicas y organizativas específicas que deberá adoptar el (sub)encargado del tratamiento para poder prestar asistencia al responsable del tratamiento y, para las transferencias de un encargado del tratamiento a un subencargado, al exportador de datos.

Los controles a disposición del Cliente descritos en la cláusula 4.1 de la DPA, tal y como se documentan con mayor detalle en la Documentación de Seguridad.

ANEXO 2 A LA PRUEBA D CLÁUSULAS CONTRACTUALES TIPO

Módulo 3: de procesador a procesador

SECCIÓN I

Artículo 1

Objetivo y ámbito de aplicación

(a) El objeto de las presentes cláusulas contractuales tipo es garantizar el cumplimiento de los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) ([5]) para la transferencia de datos personales a un tercer país.

(b) Las Partes:

(i) la(s) persona(s) física(s) o jurídica(s), autoridad(es) pública(s), agencia(s) u otro(s) organismo(s) (en lo sucesivo, "entidad(es)") que transfiere(n) los datos personales, enumerados en el anexo I.A (en lo sucesivo, "exportador(es) de datos"), y

(ii) la(s) entidad(es) de un tercer país que reciba(n) los datos personales del exportador de datos, directa o indirectamente a través de otra entidad que también sea Parte en las presentes cláusulas, enumerada en el anexo I.A (en lo sucesivo, "importador de datos")

han aceptado las presentes cláusulas contractuales tipo (en adelante: "Cláusulas").

(c) Las presentes Cláusulas se aplican a la transferencia de datos personales tal como se especifica en el Anexo I.B.

(d) El Apéndice de las presentes Cláusulas que contiene los Anexos en él mencionados forma parte integrante de las presentes Cláusulas.

Artículo 2

Efecto e invariabilidad de las cláusulas

(a) Las presentes Cláusulas establecen garantías adecuadas, incluidos derechos exigibles de los interesados y recursos jurídicos efectivos, de conformidad con el artículo 46, apartado 1, y el artículo 46, apartado 2, letra c), del Reglamento (UE) 2016/679 y, con respecto a las transferencias de datos de responsables a encargados y/o encargados a encargados, cláusulas contractuales tipo de conformidad con el artículo 28, apartado 7, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que no se modifiquen, salvo para seleccionar el Módulo o Módulos adecuados o para añadir o actualizar información en el Apéndice. La presente no impide a las Partes incluir las cláusulas contractuales tipo establecidas en las presentes Cláusulas en un contrato más amplio y/o añadir otras cláusulas o garantías adicionales, siempre que no contradigan, directa o indirectamente, las presentes Cláusulas ni perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

(b) Las presentes Cláusulas se entienden sin perjuicio de las obligaciones a las que esté sujeto el exportador de datos en virtud del Reglamento (UE) 2016/679.

Artículo 3

Terceros beneficiarios

(a) Los interesados podrán invocar y hacer valer las presentes Cláusulas, como terceros beneficiarios, frente al exportador de datos y/o al importador de datos, con las siguientes excepciones:

- (i) Cláusula 1, Cláusula 2, Cláusula 3, Cláusula 6, Cláusula 7;
- (ii) Cláusula 8.1(a), (c) y (d) y Cláusula 8.9(a), (c), (d), (e), (f) y (g)
- (iii) Cláusula 9(a), (c), (d) y (e);
- (iv) Cláusula 12(a), (d) y (f);
- (v) Art. 13;
- (vi) Cláusula 15.1(c), (d) y (e);
- (vii) Cláusula 16(e);
- (viii) Cláusula 18(a) y (b).

(b) La letra a) se entiende sin perjuicio de los derechos de los interesados en virtud del Reglamento (UE) 2016/679.

Artículo 4

Interpretación

(a) Cuando en las presentes Cláusulas se utilicen términos definidos en el Reglamento (UE) 2016/679, dichos términos tendrán el mismo significado que en dicho Reglamento.

(b) Las presentes Cláusulas se leerán e interpretarán a la luz de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679.

(c) Las presentes Cláusulas no se interpretarán de forma contraria a los derechos y obligaciones previstos en el Reglamento (UE) 2016/679.

Artículo 5

Jerarquía

En caso de contradicción entre estas Cláusulas y las disposiciones de los acuerdos relacionados entre las Partes, existentes en el momento de acordar estas Cláusulas o celebrados con posterioridad, prevalecerán estas Cláusulas.

Artículo 6

Descripción de la(s) transferencia(s)

Los detalles de la(s) transferencia(s), y en particular las categorías de datos personales que se transfieren y los fines para los que se transfieren, se especifican en el Anexo I.B.

Artículo 7

Cláusula de ataque

[Se ha dejado en blanco intencionadamente]

SECCIÓN II - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Artículo 8

Protección de datos

El exportador de datos garantiza que ha realizado esfuerzos razonables para determinar que el importador de datos es capaz, mediante la aplicación de medidas técnicas y organizativas adecuadas, de cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de las presentes cláusulas.

8.1 Instrucciones

(a) El exportador de datos ha informado al importador de datos de que actúa como encargado del tratamiento siguiendo las instrucciones de su(s) responsable(s), que el exportador de datos pondrá a disposición del importador de datos antes del tratamiento.

(b) El importador de datos tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable del tratamiento, comunicadas al importador de datos por el exportador de datos, y cualesquiera instrucciones documentadas adicionales del exportador de datos. Dichas instrucciones adicionales no entrarán en conflicto con las instrucciones del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento o el exportador de datos podrán dar instrucciones documentadas adicionales en relación con el tratamiento de datos a lo largo de la duración del contrato.

(c) El importador de datos informará inmediatamente al exportador de datos en caso de que no pueda seguir dichas instrucciones. Cuando el importador de datos no pueda seguir las instrucciones del responsable del tratamiento, el exportador de datos informará inmediatamente al responsable del tratamiento.

(d) El exportador de datos garantiza que ha impuesto al importador de datos las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las establecidas en el contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros entre el responsable del tratamiento y el exportador de datos ().

8.2 Limitación de la finalidad

El importador de datos tratará los datos personales únicamente para la finalidad o finalidades específicas de la transferencia, tal como se establece en el anexo I.B., salvo que reciba instrucciones adicionales del responsable del tratamiento, comunicadas al importador de datos por el exportador de datos, o del exportador de datos.

8.3 Transparencia

Previo solicitud, el exportador de datos pondrá gratuitamente a disposición del interesado una copia de las presentes cláusulas, incluido el apéndice completado por las Partes. En la medida necesaria para proteger secretos comerciales u otra información confidencial, incluidos los datos personales, el exportador de datos podrá suprimir parte del texto del apéndice antes de compartir una copia, pero facilitará un resumen significativo cuando, de otro modo, el interesado no pudiera comprender su contenido o ejercer sus derechos. Previo solicitud, las Partes comunicarán al interesado los motivos de las supresiones, en la medida de lo posible sin revelar la información suprimida.

8.4 Precisión

Si el importador de datos tiene conocimiento de que los datos personales que ha recibido son inexactos o han quedado obsoletos, informará al exportador de datos sin demora injustificada. En tal caso, el importador de datos cooperará con el exportador de datos para rectificar o suprimir los datos.

8.5 Duración del tratamiento y supresión o devolución de los datos

El tratamiento por parte del importador de datos sólo tendrá lugar durante el período especificado en el anexo I.B. Una vez finalizada la prestación de los servicios de tratamiento, el importador de datos, a elección del exportador de datos, suprimirá todos los datos personales tratados por cuenta del responsable del tratamiento y certificará al exportador de datos que así lo ha hecho, o devolverá al exportador de datos todos los datos personales tratados por cuenta suya y suprimirá las copias existentes. Hasta que se supriman o devuelvan los datos, el importador de datos seguirá garantizando el cumplimiento de las presentes cláusulas. En caso de que la legislación local aplicable al importador de datos prohíba la devolución o supresión de los datos personales, el importador de datos garantiza que seguirá velando por el cumplimiento de las presentes Cláusulas y que sólo los tratará en la medida y durante el tiempo que exija dicha legislación local. Esto se entiende sin perjuicio de la Cláusula 14, en particular del requisito de que el importador de

datos, en virtud de la Cláusula 14(e), notifique al exportador de datos durante toda la vigencia del contrato si tiene motivos para creer que está o ha pasado a estar sujeto a leyes o prácticas que no se ajustan a los requisitos de la Cláusula 14(a).

8.6 Seguridad del tratamiento

(a) El importador de datos y, durante la transmisión, también el exportador de datos aplicarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la seguridad de los datos, incluida la protección contra quebrantamientos de la seguridad que provoquen la destrucción, accidental o ilícita, la pérdida, la alteración, la difusión o el acceso no autorizados, de dichos datos (en lo sucesivo, "violación de los datos personales"). Al evaluar el nivel adecuado de seguridad, tendrán debidamente en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y la finalidad o finalidades del tratamiento, así como los riesgos que entrañe el tratamiento para el interesado. Las Partes considerarán, en particular, la posibilidad de recurrir al cifrado o a la seudonimización, incluso durante la transmisión, cuando la finalidad del tratamiento pueda cumplirse de ese modo. En caso de seudonimización, la información adicional para atribuir los datos personales a un interesado concreto permanecerá, siempre que sea posible, bajo el control exclusivo del exportador de datos o del responsable del tratamiento. En cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente apartado, el importador de datos aplicará, como mínimo, las medidas técnicas y organizativas especificadas en el anexo II. El importador de datos llevará a cabo controles periódicos para garantizar que dichas medidas siguen proporcionando un nivel de seguridad adecuado.

(b) El importador de datos sólo concederá acceso a los datos a los miembros de su personal en la medida estrictamente necesaria para la ejecución, gestión y supervisión del contrato. Garantizará que las personas autorizadas a tratar los datos personales se hayan comprometido a mantener la confidencialidad o estén sometidas a una obligación legal adecuada de confidencialidad.

(c) En caso de violación de datos personales relativos a datos personales tratados por el importador de datos con arreglo a las presentes cláusulas, el importador de datos adoptará las medidas adecuadas para hacer frente a la violación, incluidas medidas para mitigar sus efectos adversos. El importador de datos notificará asimismo, sin dilaciones indebidas, al exportador de datos y, cuando proceda y sea factible, al responsable del tratamiento, tras haber tenido conocimiento de la violación. Dicha notificación contendrá los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información, una descripción de la naturaleza de la violación (incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados y registros de datos personales afectados), sus consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para hacer frente a la violación de los datos, incluidas las medidas para atenuar sus posibles efectos adversos. Cuando, y en la medida en que, no sea posible facilitar toda la información al mismo tiempo, la notificación inicial contendrá la información de que se disponga en ese momento y, posteriormente, a medida que se vaya disponiendo de ella, se facilitará más información sin dilaciones indebidas.

(d) El importador de datos cooperará con el exportador de datos y le prestará asistencia para que este pueda cumplir las obligaciones que le incumben en virtud del Reglamento (UE) 2016/679, en particular notificar a su responsable del tratamiento para que este pueda a su vez notificar a la autoridad de control competente y a los interesados afectados, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga el importador de datos.

8.7 Datos sensibles

Cuando la transferencia incluya datos personales que revelen el origen racial o étnico, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, datos genéticos o datos biométricos destinados a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o a la vida sexual u orientación sexual de una persona, o datos relativos a condenas e infracciones penales (en lo sucesivo, "datos sensibles"), el importador de datos aplicará las restricciones específicas y/o las garantías adicionales establecidas en el anexo I.B.

8.8 Transferencias ulteriores

El importador de datos sólo revelará los datos personales a un tercero siguiendo instrucciones documentadas del responsable del tratamiento, comunicadas al importador de datos por el exportador de datos. Además, los datos sólo podrán comunicarse a un tercero situado fuera de la Unión Europea ([6]) (en el mismo país que el importador de datos o en otro tercer país, en lo sucesivo "transferencia ulterior") si el tercero está o acepta estar vinculado por las presentes Cláusulas, en virtud del Módulo correspondiente, o si:

- (i) la transferencia ulterior es a un país que se beneficia de una decisión de adecuación de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) 2016/679 que cubre la transferencia ulterior;
- (ii) el tercero garantiza de otro modo las garantías adecuadas de conformidad con los artículos 46 o 47 del Reglamento (UE) 2016/679;
- (iii) la transferencia ulterior es necesaria para el establecimiento, ejercicio o defensa de reclamaciones legales en el contexto de procedimientos administrativos, reglamentarios o judiciales específicos; o
- (iv) la transferencia ulterior es necesaria para proteger los intereses vitales del interesado o de otra persona física.

Toda transferencia ulterior está sujeta al cumplimiento por parte del importador de datos de todas las demás salvaguardias previstas en las presentes cláusulas, en particular la limitación de la finalidad.

8.9 Documentación y conformidad

- (a) El importador de datos atenderá rápida y adecuadamente las consultas del exportador de datos o del responsable del tratamiento relacionadas con el tratamiento previsto en las presentes cláusulas.
- (b) Las Partes deberán poder demostrar el cumplimiento de estas Cláusulas. En particular, el importador de datos conservará la documentación adecuada sobre las actividades de tratamiento realizadas por cuenta del responsable del tratamiento.
- (c) El importador de datos pondrá toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes cláusulas a disposición del exportador de datos, que la facilitará al responsable del tratamiento.
- (d) El importador de datos permitirá y contribuirá a que el exportador de datos realice auditorías de las actividades de tratamiento contempladas en las presentes cláusulas, a intervalos razonables o si existen indicios de incumplimiento. Lo mismo se aplicará cuando el exportador de datos solicite una auditoría siguiendo instrucciones del responsable del tratamiento. A la hora de decidir sobre una auditoría, el exportador de datos podrá tener en cuenta las certificaciones pertinentes que posea el importador de datos.
- (e) Cuando la auditoría se lleve a cabo siguiendo instrucciones del responsable del tratamiento, el exportador de datos pondrá los resultados a disposición del responsable del tratamiento.
- (f) El exportador de datos podrá optar por realizar la auditoría por sí mismo o encargarla a un auditor independiente. Las auditorías podrán incluir inspecciones en los locales o instalaciones físicas del importador de datos y, en su caso, se llevarán a cabo con una antelación razonable.
- (g) Las Partes pondrán a disposición de la autoridad de control competente, previa solicitud, la información mencionada en las letras b) y c), incluidos los resultados de cualquier auditoría.

Artículo 9

Uso de subprocesadores

- (a) OPCIÓN 2 AUTORIZACIÓN GENERAL POR ESCRITO: El importador de datos cuenta con la autorización general del responsable del tratamiento para la contratación de subencargados del tratamiento de una lista acordada. El importador de datos informará específicamente al responsable del tratamiento por escrito de cualquier cambio previsto en dicha lista mediante la adición o sustitución de subencargados del tratamiento con al menos 14 días de antelación, dando así al responsable del tratamiento tiempo suficiente para poder oponerse a dichos cambios antes de la contratación del subencargado o subencargados del tratamiento. El importador de datos facilitará al responsable del tratamiento la información necesaria para que éste pueda ejercer su derecho de oposición. El importador de datos informará al exportador de datos de la contratación del subencargado o subencargados del tratamiento.
- (b) Cuando el importador de datos contrate a un subencargado del tratamiento para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (en nombre del responsable del tratamiento), deberá hacerlo mediante un contrato escrito que establezca, en esencia, las mismas obligaciones de protección de datos que las que vinculan al importador de datos en virtud de las presentes Cláusulas, incluso en lo que respecta a los derechos de terceros beneficiarios para los interesados. ([7]) Las Partes acuerdan que, mediante el

cumplimiento de la presente Cláusula, el importador de datos cumple sus obligaciones en virtud de la Cláusula 8.8. El importador de datos velará por que el subencargado del tratamiento cumpla las obligaciones a las que está sujeto el importador de datos en virtud de las presentes cláusulas.

(c) El importador de datos facilitará, a petición del exportador de datos o del responsable del tratamiento, una copia de dicho acuerdo de subencargado del tratamiento y de cualquier modificación posterior. En la medida necesaria para proteger los secretos comerciales u otra información confidencial, incluidos los datos personales, el importador de datos podrá redactar el texto del acuerdo antes de compartir una copia.

(d) El importador de datos seguirá siendo plenamente responsable ante el exportador de datos del cumplimiento de las obligaciones del subencargado del tratamiento en virtud de su contrato con el importador de datos. El importador de datos notificará al exportador de datos cualquier incumplimiento por parte del subencargado del tratamiento de sus obligaciones en virtud de dicho contrato.

(e) El importador de datos acordará con el subencargado del tratamiento una cláusula de tercero beneficiario en virtud de la cual -en caso de que el importador de datos haya desaparecido de hecho, haya dejado de existir jurídicamente o se haya declarado insolvente- el exportador de datos tendrá derecho a rescindir el contrato de subencargado del tratamiento y a ordenar al subencargado que borre o devuelva los datos personales.

Artículo 10

Derechos del interesado

(a) El importador de datos notificará sin demora al exportador de datos y, en su caso, al responsable del tratamiento cualquier solicitud que haya recibido de un interesado, sin responder a dicha solicitud a menos que haya sido autorizado para ello por el responsable del tratamiento.

(b) El importador de datos asistirá, en su caso en cooperación con el exportador de datos, al responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones de responder a las solicitudes de los interesados para el ejercicio de sus derechos con arreglo al Reglamento (UE) 2016/679 o al Reglamento (UE) 2018/1725, según proceda. A este respecto, las Partes establecerán en el anexo II las medidas técnicas y organizativas adecuadas, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, mediante las cuales se prestará la asistencia, así como el ámbito y el alcance de la asistencia requerida.

(c) En el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo a los apartados (a) y (b), el importador de datos se atenderá a las instrucciones del responsable del tratamiento, comunicadas por el exportador de datos.

Artículo 11

Reparación

(a) El importador de datos informará a los interesados en un formato transparente y fácilmente accesible, mediante notificación individual o en su sitio web, de un punto de contacto autorizado para tramitar las reclamaciones. Tratará sin demora las reclamaciones que reciba de un interesado.

(b) En caso de litigio entre un interesado y una de las Partes en lo que respecta al cumplimiento de las presentes cláusulas, dicha Parte hará todo lo posible por resolver la cuestión de forma amistosa y en el momento oportuno. Las Partes se mantendrán mutuamente informadas sobre dichos litigios y, en su caso, cooperarán para resolverlos.

(c) Cuando el interesado invoque un derecho de tercero beneficiario con arreglo a la cláusula 3, el importador de datos aceptará la decisión del interesado de:

(i) presentar una reclamación ante la autoridad de control del Estado miembro de su residencia habitual o de su lugar de trabajo, o ante la autoridad de control competente con arreglo a la cláusula 13;

(ii) someter el litigio a los tribunales competentes en el sentido de la cláusula 18.

(d) Las Partes aceptan que el interesado pueda estar representado por un organismo, organización o asociación sin ánimo de lucro en las condiciones establecidas en el artículo 80, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679.

(e) El importador de datos acatará una decisión que sea vinculante con arreglo a la legislación aplicable de la UE o de los Estados miembros.

(f) El importador de datos acepta que la elección realizada por el interesado no perjudicará sus derechos sustantivos y procesales a interponer recursos de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 12

Responsabilidad

(a) Cada Parte será responsable frente a la/s otra/s Parte/s de los daños y perjuicios que cause a la/s otra/s por cualquier incumplimiento de estas Cláusulas.

(b) El importador de datos será responsable ante el interesado, y éste tendrá derecho a ser indemnizado, por cualquier daño material o moral que el importador de datos o su subencargado le cause por vulnerar los derechos de terceros beneficiarios previstos en las presentes cláusulas.

(c) No obstante lo dispuesto en la letra b), el exportador de datos será responsable ante el interesado, y este tendrá derecho a recibir una indemnización, por cualquier daño material o moral que el exportador de datos o el importador de datos (o su subencargado del tratamiento) cause al interesado por vulnerar los derechos de terceros beneficiarios en virtud de las presentes cláusulas. Esto se entiende sin perjuicio de la responsabilidad del exportador de datos y, cuando el exportador de datos sea un encargado del tratamiento que actúe en nombre de un responsable del tratamiento, de la responsabilidad del responsable del tratamiento en virtud del Reglamento (UE) 2016/679 o del Reglamento (UE) 2018/1725, según proceda.

(d) Las Partes acuerdan que si el exportador de datos es considerado responsable en virtud del apartado (c) de los daños causados por el importador de datos (o su subencargado del tratamiento), tendrá derecho a reclamar al importador de datos la parte de la indemnización correspondiente a la responsabilidad del importador de datos por los daños.

(e) Cuando más de una Parte sea responsable de cualquier daño causado al interesado como consecuencia de un incumplimiento de las presentes Cláusulas, todas las Partes responsables serán solidariamente responsables y el interesado tendrá derecho a interponer una acción judicial contra cualquiera de dichas Partes.

(f) Las Partes acuerdan que si una Parte es considerada responsable en virtud del apartado (e), tendrá derecho a reclamar a la otra Parte o Partes la parte de la indemnización correspondiente a su responsabilidad por el daño.

(g) El importador de datos no podrá invocar la conducta de un subencargado del tratamiento para eludir su propia responsabilidad.

Artículo 13

Supervisión

(a) [Cuando el exportador de datos esté establecido en un Estado miembro de la UE:] Actuará como autoridad de control competente la autoridad de control responsable de garantizar el cumplimiento por parte del exportador de datos del Reglamento (UE) 2016/679 en lo que respecta a la transferencia de datos, tal como se indica en el anexo I.C.

[Cuando el exportador de datos no esté establecido en un Estado miembro de la UE, pero entre en el ámbito territorial de aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 de conformidad con su artículo 3, apartado 2, y haya designado a un representante con arreglo al artículo 27, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679:]. La autoridad de supervisión del Estado miembro en el que esté establecido el representante en el sentido del artículo 27, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679, tal como se indica en el anexo I.C, actuará como autoridad de supervisión competente.

[Cuando el exportador de datos no esté establecido en un Estado miembro de la UE, pero entre en el ámbito territorial de aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 de conformidad con su artículo 3, apartado 2, sin que, no obstante, tenga que designar a un representante con arreglo al artículo 27, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679:]. Actuará como autoridad de control competente la autoridad de control de uno de los Estados miembros en los que se encuentren los interesados cuyos datos personales se transfieran en virtud de las presentes Cláusulas en relación con la oferta de bienes o servicios a los mismos, o cuyo comportamiento se controle, según se indica en el anexo I.C.

(b) El importador de datos acepta someterse a la jurisdicción de la autoridad de control competente y cooperar con ella en cualquier procedimiento destinado a garantizar el cumplimiento de las presentes cláusulas. En particular, el importador de datos acepta responder a las investigaciones, someterse a auditorías y cumplir las medidas adoptadas por la autoridad de control, incluidas las medidas correctivas y compensatorias. Facilitará a la autoridad de control una confirmación por escrito de que se han adoptado las medidas necesarias.

SECCIÓN III - LEGISLACIÓN LOCAL Y OBLIGACIONES EN CASO DE ACCESO DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS

Artículo 14

Leyes y prácticas locales que afectan al cumplimiento de las Cláusulas

(a) Las Partes garantizan que no tienen motivos para creer que las leyes y prácticas del tercer país de destino aplicables al tratamiento de los datos personales por parte del importador de datos, incluido cualquier requisito de revelar datos personales o medidas que autoricen el acceso de las autoridades públicas, impidan al importador de datos cumplir sus obligaciones en virtud de las presentes cláusulas. Esto se basa en el entendimiento de que las leyes y prácticas que respetan la esencia de los derechos y libertades fundamentales y no exceden de lo necesario y proporcionado en una sociedad democrática para salvaguardar uno de los objetivos enumerados en el artículo 23, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679, no están en contradicción con las presentes Cláusulas.

(b) Las Partes declaran que, al otorgar la garantía prevista en la letra a), han tenido debidamente en cuenta, en particular, los siguientes elementos:

(i) las circunstancias específicas de la transferencia, incluida la longitud de la cadena de tratamiento, el número de agentes implicados y los canales de transmisión utilizados; las transferencias ulteriores previstas; el tipo de destinatario; la finalidad del tratamiento; las categorías y el formato de los datos personales transferidos; el sector económico en el que se produce la transferencia; el lugar de almacenamiento de los datos transferidos;

(ii) la legislación y las prácticas del tercer país de destino -incluidas las que exigen la comunicación de datos a las autoridades públicas o autorizan el acceso de dichas autoridades- pertinentes a la luz de las circunstancias específicas de la transferencia, y las limitaciones y garantías aplicables ([8]);

(iii) todas las garantías contractuales, técnicas u organizativas pertinentes establecidas para complementar las garantías previstas en las presentes cláusulas, incluidas las medidas aplicadas durante la transmisión y el tratamiento de los datos personales en el país de destino.

(c) El importador de datos garantiza que, al llevar a cabo la evaluación prevista en la letra b), ha hecho todo lo posible por facilitar al exportador de datos la información pertinente y se compromete a seguir cooperando con el exportador de datos para garantizar el cumplimiento de las presentes Cláusulas.

(d) Las Partes acuerdan documentar la evaluación prevista en la letra b) y ponerla a disposición de la autoridad de control competente a petición de ésta.

(e) El importador de datos se compromete a notificar sin demora al exportador de datos si, tras haber aceptado las presentes cláusulas y durante la vigencia del contrato, tiene motivos para creer que está o ha pasado a estar sujeto a leyes o prácticas que no se ajustan a los requisitos de la letra a), incluso a raíz de un cambio en la legislación del tercer país o de una medida (como una solicitud de divulgación) que indique una aplicación de dicha legislación en la práctica que no se ajusta a los requisitos de la letra a). El exportador de datos remitirá la notificación al responsable del tratamiento.

(f) Tras una notificación con arreglo a la letra e), o si el exportador de datos tiene motivos para creer que el importador de datos ya no puede cumplir sus obligaciones con arreglo a las presentes cláusulas, el exportador de datos determinará sin demora las medidas adecuadas (por ejemplo, medidas técnicas u organizativas para garantizar la seguridad y la confidencialidad) que deberán adoptar el exportador de datos y/o el importador de datos para hacer frente a la situación, si procede en consulta con el responsable del tratamiento. El exportador de datos suspenderá la transferencia de datos si considera que no pueden garantizarse las salvaguardias adecuadas para dicha transferencia, o si así se lo ordena el responsable del tratamiento o la autoridad de control competente. En este caso, el exportador de datos tendrá derecho a rescindir el contrato, en la medida en que se refiera al tratamiento de datos personales

con arreglo a las presentes Cláusulas. Si el contrato implica a más de dos Partes, el exportador de datos podrá ejercer este derecho de resolución únicamente con respecto a la Parte pertinente, salvo que las Partes hayan acordado otra cosa. Cuando el contrato se rescinda en virtud de la presente Cláusula, se aplicarán las letras d) y e) de la Cláusula 16.

Artículo 15

Obligaciones del importador de datos en caso de acceso de las autoridades públicas

15.1 Notificación

(a) El importador de datos se compromete a notificar sin demora al exportador de datos y, cuando sea posible, al interesado (en caso necesario, con la ayuda del exportador de datos) si:

(i) reciba una solicitud jurídicamente vinculante de una autoridad pública, incluidas las autoridades judiciales, con arreglo a la legislación del país de destino, para la divulgación de los datos personales transferidos en virtud de las presentes cláusulas; dicha notificación incluirá información sobre los datos personales solicitados, la autoridad solicitante, la base jurídica de la solicitud y la respuesta proporcionada; o bien

(ii) tenga conocimiento de cualquier acceso directo por parte de las autoridades públicas a los datos personales transferidos en virtud de las presentes cláusulas de conformidad con la legislación del país de destino; dicha notificación incluirá toda la información de que disponga el importador.

El exportador de datos remitirá la notificación al responsable del tratamiento.

(b) Si la legislación del país de destino prohíbe al importador de datos notificar al exportador de datos y/o al interesado, el importador de datos se compromete a hacer todo lo posible para obtener una dispensa de la prohibición, con vistas a comunicar toda la información posible, lo antes posible. El importador de datos se compromete a documentar sus mejores esfuerzos para poder demostrarlos a petición del exportador de datos.

(c) Cuando la legislación del país de destino lo permita, el importador de datos se compromete a facilitar al exportador de datos, a intervalos regulares durante la vigencia del contrato, toda la información pertinente posible sobre las solicitudes recibidas (en particular, el número de solicitudes, el tipo de datos solicitados, la autoridad o autoridades solicitantes, si se han impugnado las solicitudes y el resultado de dichas impugnaciones, etc.). El exportador de datos transmitirá la información al responsable del tratamiento.

(d) El importador de datos se compromete a conservar la información contemplada en las letras a) a c) durante la vigencia del contrato y a ponerla a disposición de la autoridad de control competente a petición de ésta.

(e) Los apartados (a) a (c) se entienden sin perjuicio de la obligación del importador de datos, de conformidad con la Cláusula 14(e) y la Cláusula 16, de informar sin demora al exportador de datos cuando no pueda cumplir estas Cláusulas.

15.2 Revisión de la legalidad y minimización de datos

(a) El importador de datos se compromete a revisar la legalidad de la solicitud de divulgación, en particular si se mantiene dentro de los poderes otorgados a la autoridad pública solicitante, y a impugnar la solicitud si, tras una cuidadosa evaluación, llega a la conclusión de que existen motivos razonables para considerar que la solicitud es ilegal con arreglo a la legislación del país de destino, a las obligaciones aplicables en virtud del Derecho internacional y a los principios de cortesía internacional. El importador de datos deberá, en las mismas condiciones, hacer uso de las posibilidades de recurso. Cuando impugne una solicitud, el importador de datos solicitará medidas cautelares con vistas a suspender los efectos de la solicitud hasta que la autoridad judicial competente se haya pronunciado sobre el fondo de la misma. No revelará los datos personales solicitados hasta que se le requiera para ello con arreglo a las normas procesales aplicables. Estos requisitos se entienden sin perjuicio de las obligaciones del importador de datos con arreglo a la letra e) de la cláusula 14.

(b) El importador de datos se compromete a documentar su evaluación jurídica y cualquier impugnación de la solicitud de divulgación y, en la medida en que lo permita la legislación del país de destino, a poner la documentación a disposición del exportador de datos. También la pondrá a disposición de la autoridad de control competente a petición de ésta. El exportador de datos pondrá la evaluación

a disposición del responsable del tratamiento.

(c) El importador de datos se compromete a proporcionar la cantidad mínima de información permitida al responder a una solicitud de divulgación, sobre la base de una interpretación razonable de la solicitud.

SECCIÓN IV - DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16

Incumplimiento de las cláusulas y rescisión

(a) El importador de datos informará sin demora al exportador de datos en caso de que, por cualquier motivo, no pueda cumplir las presentes cláusulas.

(b) En caso de que el importador de datos incumpla estas cláusulas o no pueda cumplirlas, el exportador de datos suspenderá la transferencia de datos personales al importador de datos hasta que se garantice de nuevo el cumplimiento o se rescinda el contrato. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la letra f) de la cláusula 14.

(c) El exportador de datos tendrá derecho a rescindir el contrato, en la medida en que se refiera al tratamiento de datos personales con arreglo a las presentes Cláusulas, cuando:

(i) el exportador de datos haya suspendido la transferencia de datos personales al importador de datos de conformidad con el apartado (b) y no se restablezca el cumplimiento de las presentes Cláusulas en un plazo razonable y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la suspensión;

(ii) el importador de datos incumple de forma sustancial o persistente las presentes cláusulas; o

(iii) el importador de datos incumple una decisión vinculante de un tribunal competente o de una autoridad de control en relación con las obligaciones que le incumben en virtud de las presentes cláusulas.

En estos casos, informará de dicho incumplimiento a la autoridad de control competente y al responsable del tratamiento. Cuando el contrato implique a más de dos Partes, el exportador de datos podrá ejercer este derecho de rescisión únicamente con respecto a la Parte pertinente, salvo que las Partes hayan acordado otra cosa.

(d) Los datos personales que se hayan transferido antes de la terminación del contrato con arreglo a la letra c) se devolverán inmediatamente al exportador de datos, a elección de éste, o se suprimirán en su totalidad. Lo mismo se aplicará a cualquier copia de los datos. El importador de datos certificará la supresión de los datos al exportador de datos. Hasta que los datos sean suprimidos o devueltos, el importador de datos seguirá garantizando el cumplimiento de las presentes cláusulas. En caso de que la legislación local aplicable al importador de datos prohíba la devolución o supresión de los datos personales transferidos, el importador de datos garantiza que seguirá velando por el cumplimiento de las presentes cláusulas y que sólo tratará los datos en la medida y durante el tiempo que exija dicha legislación local.

(e) Cualquiera de las Partes podrá revocar su acuerdo de quedar vinculada por las presentes Cláusulas cuando (i) la Comisión Europea adopte una decisión de conformidad con el artículo 45, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679 que cubra la transferencia de datos personales a los que se aplican las presentes Cláusulas; o (ii) el Reglamento (UE) 2016/679 pase a formar parte del marco jurídico del país al que se transfieren los datos personales. Esto se entiende sin perjuicio de otras obligaciones aplicables al tratamiento en cuestión en virtud del Reglamento (UE) 2016/679.

Artículo 17

Legislación aplicable

Las presentes Cláusulas se regirán por la legislación de uno de los Estados miembros de la UE, siempre que dicha legislación permita los derechos de terceros beneficiarios. Las Partes acuerdan que esta será la legislación de Irlanda.

Artículo 18

Elección de foro y jurisdicción

- (a) Cualquier litigio derivado de las presentes cláusulas será resuelto por los tribunales de un Estado miembro de la UE.
- (b) Las Partes acuerdan que serán los tribunales de Irlanda.
- (c) El interesado también podrá emprender acciones legales contra el exportador de datos y/o el importador de datos ante los tribunales del Estado miembro en el que tenga su residencia habitual.
- (d) Las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción de dichos tribunales.

ANEXO

ANEXO I

A. LISTA DE LAS PARTES

Exportador(es) de datos:

Nombre: Nombre del Cliente tal y como figura en el Acuerdo.

Dirección: Dirección del Cliente que figura en el Acuerdo.

Nombre, cargo y datos de contacto de la persona de contacto: Punto de contacto para el Cliente según lo establecido en el Acuerdo.

Actividades relevantes para los datos transferidos en virtud de las presentes Cláusulas: Cliente en virtud del Acuerdo

Función (controlador/procesador): Procesador

Importador(es) de datos:

Nombre: Nombre de Palantir tal y como figura en el Acuerdo.

Dirección: Dirección de Palantir que figura en el Acuerdo.

Nombre, cargo y datos de la persona de contacto: Responsable de protección de datos, dpo@palantir.com

Actividades relevantes para los datos transferidos en virtud de las presentes Cláusulas: Proveedor en virtud del Acuerdo

Función (controlador/procesador): Procesador

B. DESCRIPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA

Categorías de interesados cuyos datos personales se transfieren

Según lo descrito en "Categorías de interesados cuyos datos personales pueden ser objeto de tratamiento" en el Anexo B y, en su caso, en cualquier otro anexo pertinente para los Servicios adicionales aplicables.

Categorías de datos personales transferidos

Según lo descrito en "Categorías de Datos Personales del Cliente" en el Anexo B y, en su caso, en cualquier otro anexo pertinente para los Servicios adicionales aplicables.

Datos sensibles transferidos (si procede) y restricciones o salvaguardias aplicadas que tengan plenamente en cuenta la naturaleza de los datos y los riesgos que entrañan, como por ejemplo una estricta limitación de la finalidad, restricciones de acceso (incluido el acceso únicamente del personal que haya seguido una formación especializada), mantenimiento de un registro de acceso a los datos, restricciones para las transferencias ulteriores o medidas de seguridad adicionales.

Datos personales que revelen el origen racial o étnico, opiniones políticas, creencias religiosas o filosóficas, o afiliación sindical, datos genéticos, datos biométricos, datos de salud, datos relativos a la vida sexual de una persona física u orientación sexual en la medida en que los Datos Personales del Cliente incluyan dichos datos sensibles y sean proporcionados a Palantir para su Tratamiento (incluido a través del Servicio) por o bajo la dirección del Cliente o de los Usuarios del Cliente. En ese caso, el Cliente identificará claramente dichos datos sensibles a Palantir por escrito antes de proporcionar dichos datos sensibles. Las salvaguardas y

restricciones aplicadas se describen en el Anexo II.

La frecuencia de la transferencia (por ejemplo, si los datos se transfieren de forma puntual o continua).

De forma continua.

Naturaleza del tratamiento

Según lo descrito en el apartado "Naturaleza y finalidad del tratamiento" del Anexo B y, en su caso, cualquier otro anexo pertinente para los Servicios adicionales aplicables.

Finalidad o finalidades de la transferencia y el tratamiento posterior de los datos

Según lo descrito en el apartado "Naturaleza y finalidad del tratamiento" del Anexo B y, en su caso, cualquier otro anexo pertinente para los Servicios adicionales aplicables.

El período durante el cual se conservarán los datos personales o, si esto no fuera posible, los criterios utilizados para determinar dicho período.

Tal y como se describe en el apartado "Duración de la tramitación" del Anexo B y, en su caso, en cualquier otro anexo pertinente para los Servicios adicionales aplicables.

Para las transferencias a (sub)procesadores, especifique también el objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento

Tal y como se describe en el apartado "Objeto, naturaleza y duración del tratamiento por parte de los subencargados del tratamiento" del Anexo B y, en su caso, cualquier otro anexo pertinente para los Servicios adicionales aplicables.

C. AUTORIDAD DE CONTROL COMPETENTE

Identifique a la autoridad o autoridades de control competentes de conformidad con la cláusula 13.

La autoridad supervisora determinada de conformidad con la cláusula 13 y especificada en https://edpb.europa.eu/about-edpb/about-edpb/members_en (actualizada periódicamente).

ANEXO II

MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS, INCLUIDAS LAS MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS DATOS

Descripción de las medidas técnicas y organizativas aplicadas por el importador o importadores de datos (incluidas las certificaciones pertinentes) para garantizar un nivel de seguridad adecuado, teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance, el contexto y la finalidad del tratamiento, así como los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas.

Las características y funcionalidades de seguridad a disposición del Cliente descritas en la DPA, tal y como se documentan con más detalle en la Documentación de Seguridad, y las medidas técnicas y organizativas descritas en la DPA.

Para las transferencias a (sub)encargados del tratamiento, describa también las medidas técnicas y organizativas específicas que deberá adoptar el (sub)encargado del tratamiento para poder prestar asistencia al responsable del tratamiento y, para las transferencias de un encargado del tratamiento a un subencargado, al exportador de datos.

Los controles a disposición del Cliente descritos en la DPA, tal y como se documentan con más detalle en la Documentación de Seguridad.

1. Cuando el exportador de datos sea un encargado del tratamiento sujeto al Reglamento (UE) 2016/679 que actúe en nombre de una institución u organismo de la Unión como responsable del tratamiento, la confianza en las presentes Cláusulas al contratar a otro encargado (subtratamiento) no sujeto al Reglamento (UE) 2016/679 también garantiza el cumplimiento del artículo 29, apartado 4, del Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones de la Unión, órganos y organismos de la Unión y sobre la libre circulación de estos datos, y por el que

se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39), en la medida en que estas Cláusulas y las obligaciones de protección de datos establecidas en el contrato u otro acto jurídico entre el responsable y el encargado del tratamiento de conformidad con el artículo 29, apartado 3, del Reglamento (UE) 2018/1725 estén alineadas. Este será el caso, en particular, cuando el responsable y el encargado del tratamiento se basen en las cláusulas contractuales tipo incluidas en la Decisión 2021/915. ↑

2. El Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Acuerdo EEE) prevé la ampliación del mercado interior de la Unión Europea a los tres Estados del EEE: Islandia, Liechtenstein y Noruega. La legislación de la Unión en materia de protección de datos, incluido el Reglamento (UE) 2016/679, está cubierta por el Acuerdo EEE y se ha incorporado a su anexo XI. Por lo tanto, cualquier divulgación por parte del importador de datos a un tercero situado en el EEE no se considera una transferencia ulterior a efectos de las presentes cláusulas. ↑
3. Este requisito podrá satisfacerse si el subencargado del tratamiento se adhiere a las presentes cláusulas en virtud del módulo correspondiente, de conformidad con la cláusula 7. ↑
4. En lo que respecta al impacto de dichas leyes y prácticas en el cumplimiento de estas Cláusulas, pueden considerarse diferentes elementos como parte de una evaluación general. Dichos elementos pueden incluir la experiencia práctica pertinente y documentada con casos anteriores de solicitudes de revelación de información por parte de las autoridades públicas, o la ausencia de tales solicitudes, que abarquen un marco temporal suficientemente representativo. Esto se refiere, en particular, a los registros internos u otra documentación, elaborada de forma continua de conformidad con la diligencia debida y certificada a nivel de la alta dirección, siempre que esta información pueda compartirse legalmente con terceros. Cuando se confíe en esta experiencia práctica para llegar a la conclusión de que no se impedirá al importador de datos cumplir con estas Cláusulas, deberá apoyarse en otros elementos pertinentes y objetivos, y corresponderá a las Partes considerar cuidadosamente si estos elementos juntos tienen suficiente peso, en términos de su fiabilidad y representatividad, para apoyar esta conclusión. En particular, las Partes han de tener en cuenta si su experiencia práctica se ve corroborada y no contradicha por información fiable, públicamente disponible o accesible de otro modo, sobre la existencia o ausencia de solicitudes dentro del mismo sector y/o la aplicación de la ley en la práctica, como la jurisprudencia y los informes de organismos de supervisión independientes. ↑
5. Cuando el exportador de datos sea un encargado del tratamiento sujeto al Reglamento (UE) 2016/679 que actúe en nombre de una institución u organismo de la Unión como responsable del tratamiento, la confianza en las presentes Cláusulas al contratar a otro encargado (subtratamiento) no sujeto al Reglamento (UE) 2016/679 también garantiza el cumplimiento del artículo 29, apartado 4, del Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones de la Unión, órganos y organismos de la Unión y sobre la libre circulación de estos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39), en la medida en que estas Cláusulas y las obligaciones de protección de datos establecidas en el contrato u otro acto jurídico entre el responsable y el encargado del tratamiento de conformidad con el artículo 29, apartado 3, del Reglamento (UE) 2018/1725 estén alineadas. Este será el caso, en particular, cuando el responsable y el encargado del tratamiento se basen en las cláusulas contractuales tipo incluidas en la Decisión 2021/915. ↑
6. El Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Acuerdo EEE) prevé la ampliación del mercado interior de la Unión Europea a los tres Estados del EEE: Islandia, Liechtenstein y Noruega. La legislación de la Unión en materia de protección de datos, incluido el Reglamento (UE) 2016/679, está cubierta por el Acuerdo EEE y se ha incorporado a su anexo XI. Por lo tanto, cualquier divulgación por parte del importador de datos a un tercero situado en el EEE no se considera una transferencia ulterior a efectos de las presentes cláusulas. ↑
7. Este requisito podrá satisfacerse si el subencargado del tratamiento se adhiere a las presentes cláusulas en virtud del módulo correspondiente, de conformidad con la cláusula 7. ↑
8. En lo que respecta al impacto de dichas leyes y prácticas en el cumplimiento de estas Cláusulas, se pueden considerar diferentes elementos como parte de una evaluación general. Dichos elementos pueden incluir la experiencia práctica pertinente y documentada con casos anteriores de solicitudes de revelación de información por parte de las autoridades

públicas, o la ausencia de tales solicitudes, que abarquen un marco temporal suficientemente representativo. Esto se refiere, en particular, a los registros internos u otra documentación, elaborada de forma continua de conformidad con la diligencia debida y certificada a nivel de la alta dirección, siempre que esta información pueda compartirse legalmente con terceros. Cuando se confíe en esta experiencia práctica para llegar a la conclusión de que no se impedirá al importador de datos cumplir con estas Cláusulas, deberá apoyarse en otros elementos pertinentes y objetivos, y corresponderá a las Partes considerar cuidadosamente si estos elementos juntos tienen suficiente peso, en términos de su fiabilidad y representatividad, para apoyar esta conclusión. En particular, las Partes han de tener en cuenta si su experiencia práctica se ve corroborada y no contradicha por información fiable, públicamente disponible o accesible de otro modo, sobre la existencia o ausencia de solicitudes en el mismo sector y/o la aplicación de la ley en la práctica, como la jurisprudencia y los informes de organismos de supervisión independientes. ↑